

# BOLETÍN OFICIAL B O P A

## BOLETÍN OFICIAL



## PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

---

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

---

### SUMARIO

#### INICIATIVA LEGISLATIVA

##### PROYECTO DE LEY

- 9-13/PL-000005, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública*)

2

#### OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

##### MESA

- 9-13/ACME-000019, Plazos de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 11 de diciembre de 2013

236

---

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROYECTO DE LEY

**9-13/PL-000005, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014**

*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública*

*Sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013*

*Orden de publicación de 4 de diciembre de 2013*

### A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Ponencia encargada de la elaboración del informe relativo al Proyecto de Ley 9-13/PL-000005, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, integrada por los diputados don José Antonio Miranda Aranda, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz; don José Caballos Mojeda, del Grupo Parlamentario Socialista, y don Ignacio García Rodríguez, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, eleva a la Comisión el siguiente

### INFORME

1. Al Proyecto de Ley 9-13/PL-000005 (publicado en el *BOPA* núm. 325, de 31 de octubre de 2013) le fueron formuladas 409 enmiendas parciales, de las cuales la Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, admitió a trámite 382 (publicadas en el *BOPA* núm. 345, de 29 de noviembre de 2013), presentadas por los grupos parlamentarios Popular Andaluz (362), Socialista (5) e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (15). En la citada sesión, la Mesa de la Comisión acordó no admitir a trámite la enmienda número 84 del Grupo Parlamentario Popular Andaluz. Igualmente, la Mesa de la Comisión acordó remitir al Consejo de Gobierno, para que prestase en su caso conformidad a su tramitación, las enmiendas números 89 a 92, 104, 130, 133, 148 a 152, 174, 233, 277, 308 a 313, 367 a 369 y 389 de este último grupo parlamentario, quedando la enmienda al articulado número 76, también de dicho grupo, condicionada en su tramitación a la conformidad del Consejo de Gobierno sobre la enmienda número 89 relativa al estado de ingresos.

2. Tras el estudio del texto del proyecto de ley y de las enmiendas formuladas al mismo, la Ponencia, al manifestar su parecer favorable los portavoces de los grupos parlamentarios Socialista e Izquierda Unida Los

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

Verdes-Convocatoria por Andalucía, con el parecer contrario del portavoz del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, propone la incorporación al informe de todas las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista (números 390 a 394) y de todas las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (números 395 a 409).

No obstante, las enmiendas número 394, del Grupo Parlamentario Socialista, y 409, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, ambas al estado de gastos y de idéntico contenido, son objeto de una modificación, considerada de carácter técnico, con el acuerdo unánime de los tres portavoces, resultando el siguiente tenor.

«Sección	Programa	Servicio	Aplicación económica	Importe
13.00	4.2.D	03	120.80	5.677.937
13.00	4.2.D	03	121.80	3.157.045
13.00	4.2.D	03	121.81	2.619.322
13.00	4.2.D	03	160.80	3.436.291
<u>Total:</u>				<u>14.890.595</u>

Proviene de:

Sección	Programa	Servicio	Aplicación económica	Proyecto	Importe
13.00	5.4.C	01	740.69	2009000480	14.890.595

## Justificación

Refuerzo de personal docente de centros educativos.»

La Ponencia no propone en este momento la aceptación de ninguna de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, al oponerse los portavoces de los grupos parlamentarios Socialista e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, manteniendo el portavoz de aquel grupo parlamentario las mismas para su debate y defensa en Comisión.

3. De otra parte, la Ponencia, igualmente con el acuerdo unánime de todos los portavoces, acepta la tramitación para su eventual debate y votación en Comisión de las siguientes cinco nuevas enmiendas al estado de gastos formuladas por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular Andaluz.

## Enmienda nueva núm. 1

«Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.79	5.000.000

Se propone crear la partida con 5.000.000 para:

– Construcción de viviendas protegidas en Santo Tomé; Torres, Cazorla, Huelma, El Mármol, Espeluy, Pegalajar, Jódar (Jaén): 3.000.000

- Rehabilitación casco antiguo de Martos (Jaén): 500.000
- Actuaciones protegidas viviendas de alquiler en la provincia de Huelva: 1.500.000

Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
1.500	4.3.A	03	4	44	440.52	5.000.000
<u>Total:</u>						<u>5.000.000»</u>

**Enmienda nueva núm. 2**

«Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.80	4.000.000

Se propone crear la partida con 4.000.000 para:

- Adecuación funcional de viviendas en Almería: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Cádiz: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Córdoba: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Granada: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Huelva: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Jaén: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Málaga: 500.000
- Adecuación funcional de viviendas en Sevilla: 500.000

Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.52	4.000.000
<u>Total:</u>						<u>4.000.000»</u>

**Enmienda nueva núm. 3**

«Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.81	11.847.176

Se propone crear la partida con 11.847.176 para:

- Construcción de viviendas sociales en Matadero (Cádiz) y rehabilitación de viviendas en San Roque, Jerez y San Fernando: 2.500.000
- Rehabilitación de viviendas en área de San Martín de Porres y la Axarquía de Córdoba: 2.500.000
- Plan de Rehabilitación integral del Bajo Albayzín de Granada: 2.000.000
- Plan de Rehabilitación de barriadas degradadas, finalización Plan de Viviendas Trinidad-Perchel y rehabilitación de viviendas en Nerja (Málaga): 2.347.176

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

– Rehabilitación Alcosa, Amate, Casco Norte, Torreblanca, San Pablo, Plan Integral Tres Barrios, Plan Integral Polígono Sur (Sevilla): 2.500.000

Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.52	11.847.176
<u>Total:</u>						<u>11.847.176»</u>

### Enmienda nueva núm. 4

«Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.82	1.000.000

Se propone crear la partida con 1.000.000 para reparaciones del patrimonio residencias en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla

Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	44	440.52	1.000.000
<u>Total:</u>						<u>1.000.000»</u>

### Enmienda nueva núm. 5

«Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	46	463.05	300.000

Se propone crear la partida con 300.000 para la eliminación del chabolismo El Vacie, Sevilla

Sección	Programa	Servicio	Capítulo	Artículo	Aplicación económica	Importe
15.00	4.3.A	03	4	46	463.04	300.000
<u>Total:</u>						<u>300.000»</u>

Estas nuevas enmiendas no quedan, en ningún caso, incorporadas al Informe de la Ponencia.

4. Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad de todos los portavoces, introducir también en el proyecto de ley otras modificaciones de carácter técnico y gramatical sugeridas por el letrado de la Comisión, haciéndose constar expresamente las siguientes:

#### Artículo 7.2, letra g)

Queda redactado como sigue:

«g) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en el artículo 16 (“Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador”), excepto el concepto 160 (“Cuotas sociales”), el artículo 17 (“Otros gastos de personal”) y el concepto 122 (“Retribuciones en especie”) de la clasificación económica del estado de gastos.»

*Artículo 7.2, letra h)*

Queda redactado como sigue:

«h) Cuotas sociales, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.»

*Disposición adicional vigésima, Control de las transferencias de financiación*

Pasa a ser «disposición final décima bis», con vigencia indefinida.

*Disposición final primera, Autorización de endeudamiento*

Pasa a ser «disposición adicional quinta bis»

5. Como anexo, se acompaña el texto resultante de la incorporación al proyecto de ley de las modificaciones que la Ponencia propone a la Comisión en el presente informe.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013.

## ANEXO

### PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

De acuerdo con las previsiones sobre el comportamiento de la economía española, en 2014 se producirá una leve recuperación del crecimiento con la vuelta del PIB a tasas de variación positivas. La economía andaluza, altamente integrada con la del resto del territorio nacional, seguirá probablemente una senda similar. Se espera para 2014 que el sector exterior continúe mostrando las positivas cifras de años anteriores, aunque con una contribución algo más moderada al crecimiento del PIB que en los últimos dos años. La demanda nacional, en cambio, presentará todavía tasas negativas de variación, aunque acercándose progresivamente a la estabilización.

Este escenario macroeconómico, más favorable que el del año pasado, no impedirá que el empleo continúe cayendo, de manera que el desempleo permanece como el principal problema tanto para la economía española como para la andaluza.

La intensidad y persistencia de la crisis económica está generando un incremento de la desigualdad entre individuos y un proceso de divergencia entre territorios. Entre sus causas se encuentra el elevado desempleo, que afecta de forma más acuciante a las regiones con menor renta y al mayor impacto sobre sus economías de los ajustes del sector público, dado su mayor peso dentro del PIB.

Precisamente, la ampliación del plazo concedida a España por la Unión Europea para situar el déficit público por debajo del 3% del PIB en 2016 es un reconocimiento de que la exigencia del proceso de consolidación estaba agudizando la recesión, convirtiendo el cumplimiento de los compromisos fiscales en un propósito poco menos que inalcanzable. Así, en 2012, a pesar de las medidas de saneamiento aplicadas y cifradas según la Comisión Europea en el 4% del PIB, no fue posible cumplir con el objetivo de déficit.

Los nuevos objetivos suavizan el ritmo de la consolidación respecto al calendario anterior, lo que no significa que no se exijan ajustes adicionales. En concreto, la senda aprobada impone una reducción del déficit en 2014 de 0,7 puntos porcentuales para el conjunto de las administraciones públicas, de los cuales se espera que las comunidades autónomas aporten 0,3 puntos, al igual que la Seguridad Social, mientras que la Administración central deberá disminuir su déficit en 0,1 puntos del PIB.

Las previsiones sobre el comportamiento de los ingresos tributarios en 2014 dadas a conocer en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado muestran un crecimiento de la recaudación derivado del mejor comportamiento de la economía y de las medidas de aumento de la presión fiscal aprobadas por el Gobierno. En este contexto, sin embargo, los recursos destinados a las comunidades autónomas disminuyen en este ejercicio presupuestario, lo cual, unido al ajuste exigido en el déficit, provocará que estas continúen asumiendo la mayor parte de la carga del proceso de consolidación en 2014.

El pasado día 30 de agosto el Consejo de Ministros aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas para el período 2014-2016 junto con la modificación de los correspondientes al ejercicio 2013. En consonancia con lo acordado en la Conferencia de Presidentes celebrada en octubre de 2012, durante la primera mitad del presente año se llevó a cabo un estudio en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera conducente a fijar los criterios de reparto entre las comunidades autónomas del objetivo de estabilidad conjunto. Este trabajo cristalizó con la determinación de objetivos de déficit para 2013 distintos en términos de PIB regional para cada una de ellas.

En concreto, para Andalucía el objetivo de estabilidad de 2013 se fijó en el -1,58% del PIB regional. Sin embargo, en 2014 el objetivo individual de estabilidad presupuestaria para Andalucía determinado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas será el mismo que el del resto de comunidades autónomas: -1% del PIB regional. Ello implica que el déficit deberá reducirse en Andalucía en -0,58% del PIB, en tanto que el esfuerzo medio de ajuste de las comunidades autónomas será de -0,30%.

Si bien el ajuste del déficit en Andalucía deberá ser mayor que el promedio, el objetivo de deuda, fijado en el 17,7% del PIB para 2014, pone de manifiesto que el endeudamiento andaluz es inferior a la media autonómica en 2,3 puntos porcentuales.

El ajuste derivado del cumplimiento de la normativa de estabilidad y la reducción de los ingresos estatales plantea de nuevo en 2014 la necesidad de continuar con la política de racionalización del gasto y reasignación de partidas en aras de centrar las prioridades del presupuesto en torno a dos ejes: por una parte, contrarrestar las consecuencias de la crisis sobre los más vulnerables, apoyando los servicios públicos fundamentales y la igualdad de oportunidades, y, por otra, favorecer la recuperación de la economía y el empleo a corto plazo mediante los planes de mejora de la empleabilidad y de estímulo a la contratación y consolidar el crecimiento

a medio y largo plazo a través del fortalecimiento de los factores de impulso del PIB potencial, en particular, la educación y el apoyo a la I+D+i.

Para lograr estos objetivos, en 2014 es fundamental continuar con las mejoras de la eficiencia, cuya aplicación ha situado a Andalucía entre las comunidades con un menor nivel de gasto corriente por habitante. Este aspecto resulta crucial para mantener la calidad de los servicios públicos fundamentales, que constituyen el pilar básico de la igualdad de oportunidades y el recurso imprescindible para las personas más afectadas por la crisis económica. Así, la apuesta en Andalucía por una educación pública de calidad y al alcance de todos y una sanidad gratuita y universal, pionera en la implantación de medidas de mejora de la eficiencia, conllevarán una nueva reordenación de las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa de estabilidad presupuestaria en el actual contexto de reducción de los ingresos.

La prioridad del presupuesto, desde el punto de vista de la política económica, es claramente favorecer la creación de empleo. Para ello, las actuaciones se distribuirán entre el apoyo al sector privado con recursos para aumentar la internacionalización de nuestras empresas, la innovación, el impulso al emprendimiento y al incremento de la competitividad en los sectores tradicionales y las destinadas a favorecer el acceso al empleo, particularmente entre los colectivos con mayor riesgo de exclusión, y la creación de empleo a corto plazo mediante planes extraordinarios.

En 2014 continuará el apoyo específico a la igualdad de género como componente esencial de la igualdad de oportunidades, pero también como condición indispensable para el desarrollo de un modelo eficiente de crecimiento económico.

## II

[El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veinte disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y quince disposiciones finales.]

El título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este artículo se recoge una ampliación del ámbito del Presupuesto, que se traslada asimismo como modificación al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con objeto de atender las observaciones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en la fiscalización de la Cuenta General, sobre integración en el Presupuesto de todos los entes que forman la misma y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Así, el Presupuesto para 2014 se integrará por los estados de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, los presupuestos de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas, consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del citado texto refundido. A este se añaden los de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que perciben transferencias de financiación.

En el artículo 2 se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas. El artículo 3 recoge la aprobación de los presupuestos de las agencias de régimen especial y el artículo 4, la del resto de entidades que se encuentran en el ámbito del Presupuesto.

En atención a una interpretación extensiva del principio de transparencia e información pública, se incluye en el artículo 5 la relación de entes que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conteniendo este la regulación material de los citados entes.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2014, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir. Siguiendo asimismo un criterio de transparencia y seguridad jurídica, se incluye el detalle de la composición de grupos de gasto que forman parte de las especiales vinculaciones que habitualmente la Ley del Presupuesto concede a los créditos para gastos de personal del capítulo I.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2014 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

Con el fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, se incorpora un artículo 10 en este título, en relación con el régimen presupuestario de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, en el que se establece la obligación de las consejerías de elaborar un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales que tengan adscritas y consorcios a que se refieren las letras *b)* y *c)* del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 9 de la propia ley, debiendo aprobarse el citado plan por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por otra parte, se introduce la obligación de las consejerías de dar cuenta con carácter mensual a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste.

En el título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

A efectos de una mejor sistemática, se ha modificado el orden de algunos preceptos y se ha reservado un artículo específico para cada uno de los colectivos que conforman el sector público andaluz: altos cargos, personal funcionario, personal laboral, personal eventual, personal del Servicio Andaluz de Salud, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de universidades y personal que ejerce funciones de alta dirección y resto de personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Tras definir el contenido del sector público a estos efectos, se fija el límite de incremento de las retribuciones para todo el personal de dicho ámbito, determinándose que para el año 2014 las mismas no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, se contempla la regulación de la Oferta de Empleo Público, estableciéndose que a lo largo de 2014 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo las excepciones amparadas en la legislación básica estatal, ni se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se regula, asimismo, la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental.

En el artículo 23, referido a los requisitos para la determinación y modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo, se ha incorporado una definición de las actuaciones que a efectos de la Ley son consideradas como determinación o modificación de condiciones retributivas y se ha desarrollado un procedimiento para la solicitud y emisión de los informes preceptivos que regula el precepto.

El título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge la autorización de gastos de carácter plurianual, las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, normas especiales en materia de subvenciones y ayudas, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular y el régimen de financiación de la actividad de las entidades del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto.

En relación con las transferencias corrientes a corporaciones locales, la Ley contempla una novedad respecto de leyes del presupuesto de ejercicios anteriores, sobre la información a remitir a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Por último, se mantiene la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2014 tanto a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este título es autorizar la cuantía límite hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2014 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2014 en la cifra que establece la presente ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las corporaciones locales.

Por otra parte, en el título V se prevé que el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cantidad exigible para el ejercicio 2013.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2014.

El título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio.

El título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, se recoge la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

Por otra parte, se contempla la inclusión de una disposición por la que, en cumplimiento del mandato del legislador de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas todas las medidas en materia de personal contenidas en aquella, se establece la prórroga de las citadas medidas durante el ejercicio 2014.

En la misma línea que la disposición anterior, la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se fija atendiendo a las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, se incorpora al ordenamiento jurídico autonómico, con una vigencia anual, una medida de control propuesta para todas las comunidades autónomas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, consistente en la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido imputación contable presupuestaria. Esta medida afectará a aquellas entidades del sector público andaluz no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

También destaca la regulación que se hace de los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que modifica parcialmente el régimen jurídico establecido por la disposición adicional octava de la Ley del Presupuesto para el año 2012, que queda derogada.

Por último, cabe destacar que quedan sin efecto, desde 1 de enero de 2013, en tanto existan tributos estatales que graven el mismo hecho imponible, los impuestos propios sobre depósito de residuos radiactivos y sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía, en consecuencia con la potestad tributaria ejercida por el Estado.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establecen las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En cuanto a las disposiciones derogatorias, destaca la supresión del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, dado que sus funciones son desempeñadas en el seno de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En las disposiciones finales destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

En primer lugar, se produce una ordenación sistemática del concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía, indicándose en primer término los presupuestos de carácter limitativo, frente a aquellos que constituyen las estimaciones de gastos e ingresos de las entidades que los elaboran.

En segundo lugar, se introducen modificaciones que afectan al contenido y presentación del Presupuesto, regulándose la forma de elaborar los presupuestos de explotación y capital por parte de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas consolidadas, a las que además se requerirá la presentación de un programa consolidado de actuación, inversión y financiación, determinándose el perímetro de consolidación. Asimismo, se instrumenta la necesaria modificación para proceder a la integración de todas las entidades que forman parte del inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas que ha aprobado la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

En tercer lugar, con objeto de concretar la regulación del Fondo de Contingencia creado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se completa su definición y destino, incorporando de este modo a nuestro ordenamiento lo dispuesto en otras normas de aplicación general.

En cuarto lugar, se incorpora al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la regulación de las transferencias de financiación como uno de los instrumentos de financiación más importantes de las entidades que conforman el sector público andaluz. Con ello se pretende clarificar los diferentes aspectos que conforman esta modalidad de gasto presupuestario, en su utilización por parte de los diferentes operadores públicos implicados en su gestión y control.

Además, se modifica la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, para incluir, por un lado, nuevos supuestos de abono del ciento por ciento del complemento por incapacidad temporal y, por otro lado, para exceptuar de la suspensión de la Oferta de Empleo Público establecida en la citada ley a las ofertas de empleo público correspondientes a 2013.

Por último, se adoptan medidas fiscales en el ámbito de los tributos propios y cedidos dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma; se adapta nuestra normativa a modificaciones realizadas por el Estado en la legislación tributaria básica y se da coherencia a nuestra legislación con recientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Además, esta ley excluye del régimen de autorización a determinadas máquinas recreativas y a los salones donde estas se encuentran instaladas, en consonancia con la normativa europea, lo que tendrá impacto presupuestario en relación con la merma de ingresos públicos en tasas aplicables hasta ahora a este tipo de máquinas y establecimientos. Adicionalmente, se realizan modificaciones en materia de infracciones y sanciones del juego ilegal.

**TÍTULO I**  
**DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES**

**Artículo 1.** *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de explotación y capital de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía no incluidos en el ámbito de los apartados anteriores que perciben transferencias de financiación.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Artículo 2.** *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de la presente ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de veintinueve mil seiscientos diecinueve millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta euros (29.619.630.660 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES	Euros
0.1 Deuda Pública	3.205.462.149
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	122.817.946
1.2 Administración General	35.434.759
1.4 Justicia	401.228.764
2.2 Seguridad y Protección Civil	46.902.627
3.1 Seguridad y Protección Social	1.966.447.071
3.2 Promoción Social	847.000.352
4.1 Sanidad	8.210.623.562
4.2 Educación	6.438.774.663
4.3 Vivienda y Urbanismo	155.061.607
4.4 Bienestar Comunitario	453.862.211
4.5 Cultura	138.358.449
4.6 Deporte	31.880.352

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

FUNCIONES	Euros
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	741.016.257
5.2 Comunicaciones	147.771.832
5.4 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	451.325.824
6.1 Regulación Económica	330.861.379
6.3 Regulación Financiera	27.334.183
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.173.136.076
7.2 Fomento Empresarial	375.274.493
7.3 Energía y Minería	70.780.887
7.5 Turismo	101.670.545
7.6 Comercio	15.933.372
8.1 Relaciones con las corporaciones locales	3.081.470.006
8.2 Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.201.294
<b>TOTAL</b>	<b>29.619.630.660</b>

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	25.339.502.118	135.418.796	<b>25.474.920.914</b>
CAP. VIII Activos Financieros	11.118.898	0	<b>11.118.898</b>
CAP. IX Pasivos Financieros	4.133.590.848	0	<b>4.133.590.848</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29.484.211.864</b>	<b>135.418.796</b>	<b>29.619.630.660</b>

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	19.578.303.841	7.744.682.006	<b>27.322.985.847</b>
CAP. VIII Activos Financieros	133.177.064	15.000	<b>133.192.064</b>
CAP. IX Pasivos Financieros	2.163.452.749	0	<b>2.163.452.749</b>
<b>TOTAL</b>	<b>21.874.933.654</b>	<b>7.744.697.006</b>	<b>29.619.630.660</b>

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

<b>AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>INGRESOS Euros</b>	<b>GASTOS Euros</b>
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.642.901	9.642.901
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.365.711	12.365.711
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.808.574	2.808.574
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.683.395	6.683.395
Servicio Andaluz de Salud	7.560.520.033	7.560.520.033
Instituto Andaluz de la Mujer	40.560.147	40.560.147
Instituto Andaluz de la Juventud	23.444.747	23.444.747
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.638.269	2.638.269
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.040.207	1.040.207
Patronato de la Alhambra y Generalife	26.917.353	26.917.353
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.320.330	3.320.330
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	54.755.339	54.755.339

**Artículo 3.** *Agencias de régimen especial.*

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

<b>AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL</b>	<b>INGRESOS Euros</b>	<b>GASTOS Euros</b>
Agencia Tributaria de Andalucía	65.010.345	65.010.345
Servicio Andaluz de Empleo	296.361.625	296.361.625
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	111.230.621	111.230.621

**Artículo 4.** *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

<b>AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	163.701.867	27.525.000	191.226.867
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	157.159.518	25.132.000	182.291.518

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.492.387	111.908	42.604.295
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	201.884.295	146.390.767	348.275.062
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.515.755	125.180.798	164.696.553
Agencia Andaluza de la Energía	6.961.373	50.300	7.011.673
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.881.950	84.625.836	90.507.786
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	133.371.263	0	133.371.263
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	116.568.860	0	116.568.860
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	107.438.000	0	107.438.000
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	43.744.380	0	43.744.380
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	83.290.536	0	83.290.536
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.050.293	2.225.957	1.120.276.250
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	346.302.161	159.191.261	505.493.422
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8.561.840	250.000	8.811.840
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	29.491.445	0	29.491.445
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	54.130.523	14.771.299	68.901.822
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	49.324.940	13.546.424	62.871.364
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	18.329.909	58.458.269	76.788.178
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	15.301.281	58.458.269	73.759.550
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	97.240.981	61.029.818	158.270.799
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	202.902.364	673.014	203.575.378

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	28.695.379	5.084.500	33.779.879
Canal Sur Televisión, S.A.	126.548.235	22.308.500	148.856.735
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SO-GEFINPA)	721.190	0	721.190
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	22.707.670	7.478.509	30.186.179
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	18.580.064	0	18.580.064
Cartuja 93, S.A.	1.309.616	332.720	1.642.336
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A. SOPREA	18.686.565	9.571.269	28.257.834
Tecnobahía, S.L.	11.000	0	11.000
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. SANDETEL	31.957.475	1.365.554	33.323.029
Inversión y Gestión de Capital de Riesgo de Andalucía, SAU INVER-CARIA	956.200	1.517.000	2.473.200
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital de Riesgo de Andalucía	835.893	0	835.893
INVERSEED (Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A.)	1.325.740	0	1.325.740
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. VEIASA	104.907.718	28.853.000	133.760.718
Parque Científico y tecnológico de Huelva, S.A.	1.612.600	1.526.807	3.139.407

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

<b>SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	4.937.326	1.398.418	6.335.744
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	340.560	1.802	342.362
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L. AEROPOLIS	2.112.757	1.231.268	3.344.025
01 Innova 24H, S.L.U.	16.000	60.120	76.120
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	17.578.752	800.000	18.378.752
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	11.177.110	0	11.177.110
Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado)	30.903.050	7.456.700	38.359.750
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	30.506.700	7.456.700	37.963.400
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	396.350	0	396.350
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.292.700	526.100	3.818.800
Promonevada, S.A.	3.108.800	345.000	3.453.800
Aparthotel Trevenque, S.A.	183.900	181.100	365.000
Metro de Granada, S.A.	3.740.829	28.483.200	32.224.029
Red Logística de Andalucía	5.697.037	1.224.875	6.921.912
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	53.388.083	0	53.388.083
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	52.838.083	0	52.838.083
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. INTASA	1.800.000	0	1.800.000

<b>FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.243.000	235.000	3.478.000
Fundación Audiovisual de Andalucía	441.581	0	441.581
Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said	1.120.798	15.000	1.135.798
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	40.735.983	7.257.715	47.993.698
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	40.577.480	0	40.577.480
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	29.095.048	0	29.095.048
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación IMABIS	7.356.418	320.774	7.677.192
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	6.534.056	700.000	7.234.056
Fundación Pública Andaluza Gestión e Investigación Salud Sevilla FI-SEVI	12.451.000	0	12.451.000
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	107.665	0	107.665
Fundación Obra Pía D. Simón Obejo y Valera	43.210	6.500	49.710
Fundación Hospital San Juan de Dios y San Rafael	1.648.178	25.000	1.673.178
Fundación San Andrés y la Magdalena	1.026.226	0	1.026.226
Fundación Patronato Valeriano Pérez	265.464	5.000	270.464
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí	1.844.780	0	1.844.780
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje	181.000	0	181.000
Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno	525.701	30.125	555.826
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	6.380.202	0	6.380.202
Fundación Andalucía Olímpica	317.000	0	317.000

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

<b>FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información FORMAN (Málaga)	1.761.600	60.000	1.821.600
Consortio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	830.000	90.000	920.000
Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.274.360	730.000	2.004.360
Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	1.129.910	344.900	1.474.810
Consortio Centro de Formación Albayzín	1.119.996	160.600	1.280.596
Consortio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén)	2.123.000	310.000	2.433.000
Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	980.000	0	980.000
Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	1.264.111	0	1.264.111
Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)	1.051.257	0	1.051.257
Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.793.000	0	1.793.000
Consortio Escuela de Maderas de Encinas Reales (Córdoba) CEMER	1.390.400	77.485	1.467.885
Consortio Escuela de Mármol de Fines CEMAF	1.954.042	256.006	2.210.048
Consortio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible FORMADES	1.193.550	339.653	1.533.203
Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	3.260.440	82.000	3.342.440
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	51.450	0	51.450

<b>OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	49.309.830	0	49.309.830
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.578.035	864.804	10.442.839
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.014.626	342.389	12.357.015
Consortio de Transportes del Área de Málaga	10.010.228	909.994	10.920.222
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	27.629.738	168.010	27.797.748
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.571.178	121.850	1.693.028
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.084.041	175.631	5.259.672
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.271.682	299.702	1.571.384
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.773.951	205.631	1.979.582
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.023.189	317.880	2.341.069

<b>FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	390.000	5.390.000	5.780.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	456.328	3.971.408	4.427.736
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	554.816	9.125.117	9.679.933
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.907.600	25.766.295	27.673.895
Fondo de Avales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	151.940	3.151.330	3.303.270
Fondo para emprendedores tecnológicos	215.081	4.276.684	4.491.765
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	2.400.737	4.490.096	6.890.833
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	576.102	1.896.169	2.472.271

<b>FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	<b>PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros</b>	<b>PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros</b>	<b>TOTAL Euros</b>
Fondo de economía sostenible para Andalucía	727.482	7.011.956	7.739.438
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	474.169	7.014.651	7.488.820
Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	70.000	3.068.493	3.138.493
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	289.567	3.045.293	3.334.860
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.407.062	23.922.453	27.329.515
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	5.731.893	39.416.590	45.148.483

**Artículo 5. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2014.**

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 30 de la presente ley, en el ejercicio 2014 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

<b>AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL</b>
Agencia Tributaria de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

<b>AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Epes)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Appa)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental

#### **Artículo 6. Beneficios fiscales.**

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros (2.699.508.784 €).

#### **Artículo 7. Vinculación de los créditos.**

1. En el ejercicio 2014 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

b) Información, divulgación y publicidad.

c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2014, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual. Comprende los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal Eventual», de la clasificación económica.

b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria. Comprende los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitario Local (S.D.H.)»; 125, «Sustituciones de personal»; 127, «Personal Estatutario Eventual»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo», y 131, «Otras remuneraciones».

c) Retribuciones del personal laboral temporal. Comprende los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

d) Atención continuada, recogidos en el concepto 126 de la clasificación económica.

e) Funcionarios interinos por razones excepcionales, recogidos en el concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

f) Incentivos al rendimiento, recogidos en el artículo 15 de la clasificación económica del estado de gastos, de igual denominación.

g) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en el artículo 16 («Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador»), excepto el concepto 160 («Cuotas sociales»), el artículo 17 («Otros gastos de personal») y el concepto 122 («Retribuciones en especie») de la clasificación económica del estado de gastos.

h) Cuotas sociales, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.

En este sentido, para el ejercicio 2014, la excepción contemplada en el artículo 46.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en la composición de los grupos de gasto, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones que sean precisas, que serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

3. Asimismo, para el ejercicio 2014, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

## **Artículo 8. Créditos ampliables.**

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2014, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

## **Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.**

1. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

5. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

## **Artículo 10. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.**

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 9 de la presente ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter mensual, las consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe mensual se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse dentro de los treinta días siguientes para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará por la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública y por las consejerías con entes instrumentales adscritos la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL**

#### **Artículo 11. *Retribuciones del personal.***

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

**Artículo 12.** *Oferta de Empleo Público 2014 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos cuerpos, especialidades o escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2014 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2014, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Durante el año 2014, se amortizará, en las instituciones y en la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y resto de entes del sector público andaluz, un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de personal funcionario, las plazas amortizadas serán del mismo grupo y subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y grupo equivalente. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer los términos y el alcance de esta amortización.

**Artículo 13.** *Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Sólo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2014 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Artículo 14.** *Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo de dos años, salvo en los supuestos cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta ley.

**Artículo 15. Retribuciones de los altos cargos.**

1. En el año 2014, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	<b>Euros</b>
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	63.808,20

Las retribuciones de los consejeros y consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los viceconsejeros y viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	<b>Euros</b>
Consejeros y asimilados	59.527,08
Viceconsejeros y asimilados	55.860,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	<b>Paga Extra Euros</b>
Consejeros y asimilados	1.636,68
Viceconsejeros y asimilados	1.851,89

Las retribuciones de las personas titulares de las direcciones generales, y asimilados, y de las delegaciones territoriales, delegaciones provinciales, y asimilados, quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

<b>Concepto</b>	<b>Directores Generales y asimilados Euros</b>	<b>Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros</b>
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,40
Complemento específico	20.621,76	11.910,00

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	<b>Paga extra Directores Generales y asimilados Euros</b>	<b>Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros</b>
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	<b>Euros</b>
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	63.808,20
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	62.800,44

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las direcciones generales, consejerías o viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

**2.** Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

**3.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública.

**4.** En el año 2014, las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, direcciones generales o direcciones gerencia, y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, que deban autorizarse por primera vez en 2014, lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

**5.** Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

**6.** En ningún caso, las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del sector público andaluz del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la presente ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

**Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario.**

**1.** Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

**2.** Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E y Agrupaciones Profesionales	548,47	13,47

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará crecimiento alguno respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2013 y se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**Artículo 17. *Retribuciones del personal laboral.***

1. En el año 2014, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento alguno respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2013.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2013 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2014, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

**Artículo 18. *Retribuciones del personal eventual.***

Durante el ejercicio 2014, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.6 de esta ley en relación con el complemento de productividad.

**Artículo 19.** *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2014, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 16.1, 2 y 4 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 4 del citado artículo 16 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 y 4 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. En el año 2014, las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.5 y 7 de la presente ley.

**Artículo 20.** *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2014, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

**Artículo 21.** *Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.392.993	5.807.643		19.249.195	457.286		53.907.117
CÁDIZ	42.066.567	16.135.264	1.176.707	15.640.856	12.055.622	1.093.448	88.168.464
CÓRDOBA	42.549.903	14.289.691	1.723.405	16.114.757	13.252.022	1.298.480	89.228.258
GRANADA	120.568.517	44.248.772	2.810.385	34.296.558	52.504.679		254.428.911
HUELVA	21.671.856	9.746.904		10.210.925	4.898.972	1.403.230	47.931.887
JAÉN	29.990.951	11.760.231		12.640.083	7.921.251	694.620	63.007.136
MÁLAGA	69.387.907	23.782.688	1.266.468	23.595.608	21.425.985	5.835.093	145.293.749
PABLO OLAVIDE	11.073.552	21.995.873		10.269.259	2.480.663		45.819.347
SEVILLA	117.340.840	58.883.950	3.022.704	46.696.053	48.683.219	1.424.129	276.050.895
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	199.218			4.517.098	1.161.425	256.481	6.134.222
<b>TOTAL COSTES PERSONAL</b>	<b>483.242.304</b>	<b>206.651.016</b>	<b>9.999.669</b>	<b>193.230.392</b>	<b>164.841.124</b>	<b>12.005.481</b>	<b>1.069.969.986</b>

**Artículo 22.** *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. En los casos de adscripción, durante el año 2014, de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de

Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 15.4 de esta ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo, así como aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo de la correspondiente entidad, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

4. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

5. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

## **Artículo 23. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.**

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de

cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**2.** Durante el año 2014, con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos adoptados de conformidad con el informe a que se refiere el apartado anterior, será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas y de trabajo del personal al servicio de:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**3.** Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares suscritos por los órganos y entidades citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúa, igualmente, la fijación de las retribuciones del personal directivo a que se refiere el artículo 24 de la presente ley.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

**4.** El informe citado en el apartado 2 de este artículo será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en las letras siguientes:

a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

b) El informe, que en el supuesto de proyectos de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, versará sobre todos aquellos extremos relativos a condiciones y mejoras de trabajo, así como de aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2014 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

**Artículo 24.** *Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado 1 no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y con los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la citada ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3 y 4, todos ellos del presente artículo.

6. Lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 15 de la presente ley será de aplicación al personal a que se refiere el presente artículo.

## **Artículo 25.** *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2014 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

**TÍTULO III  
DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS****Artículo 26.** *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2014, referidos en las letras *a)*, *b)*, *e)* y *g)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2014, se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

*a)* Para los supuestos a que se refieren las letras *a)* y *c)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

5.º El 50% en el quinto ejercicio.

6.º El 50% en el sexto ejercicio.

7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra *c)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

*b)* Para los gastos referidos en las letras *b)*, *e)*, *f)* y *g)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en el quinto ejercicio.

6.º El 20% en el sexto ejercicio.

7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra *f)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

4. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos de cada ejercicio futuro, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

## **Artículo 27.** *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A corporaciones locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 5 de esta ley y universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.a) y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

## **Artículo 28.** *Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado

por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el ciento por ciento del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces y programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2014.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las corporaciones locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

**2.** Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas.

**3.** La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 11, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

**4.** Durante el ejercicio presupuestario de 2014, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

**5.** En el reintegro de las cantidades percibidas en materia de subvenciones, cuando el beneficiario sea una administración pública de las previstas en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, salvo que normativa específica referida a subvenciones financiadas con fondos europeos o transferencias finalistas establezca lo contrario.

**Artículo 29.** *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

**Artículo 30.** *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que les sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

**Artículo 31.** *Transferencias corrientes a corporaciones locales.*

Para el ejercicio 2014, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a corporaciones locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que informará de la minoración a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

**Artículo 32.** *Gastos de información, divulgación y publicidad.*

En el ejercicio 2014, los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

En todo caso, las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional.

Dichos gastos deberán ser comunicados por el organismo promotor de la acción a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañados del anterior informe.

#### **TÍTULO IV DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

**Artículo 33.** *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2014, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía, durante el año 2014, a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de cuatrocientos millones de euros (400.000.000 €) más gastos financieros.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2014, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

**Artículo 34.** *Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.*

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la Administración de la Seguridad Social y por otras administraciones públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

**Artículo 35.** *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predefinidos, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

**Artículo 36.** *Anticipos a corporaciones locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sobre las solicitudes presentadas por las

corporaciones locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2.** El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado ni los cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

**3.** Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

**4.** En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

**5.** No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

**6.** Con independencia de la obligación establecida en el artículo 44 de esta ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

**7.** La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de haciendas locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

**Artículo 37. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.**

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2014 en más de mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y un euros (1.984.274.871 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.

2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las administraciones públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas por los entes clasificados en el subsector «comunidades autónomas» del sector «administraciones públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2014 y siguientes.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como

objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Artículo 38.** *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2014, las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e), de sus estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe necesario para renovar las posiciones a corto plazo que tenga formalizadas el 31 de diciembre del año 2013.

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año hasta el límite del 12% de sus presupuestos.

d) La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

e) Las agencias de régimen especial podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito, cuando se clasifiquen dentro del subsector «comunidades autónomas» del sector «administraciones públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

4. Al cierre del ejercicio 2014, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «comunidades autónomas» del sector «administraciones públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2014.

5. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

6. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## **Artículo 39.** *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

## **TÍTULO V DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS**

## **Artículo 40.** *Tasas.*

Para el año 2014, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2013.

## **Artículo 41.** *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2014.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2014 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1)

– Puerto de Garrucha: 1,10

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5)

– Puerto de Adra: 0,80

– Puerto de Roquetas: 0,80

– Puerto de Punta Umbría: 0,80

d) Tasa por ocupación privativa y Tasa de aprovechamiento especial, para autorizaciones y concesiones otorgadas para el ejercicio de actividades para locales comerciales para los siguientes puertos:

– Puerto de Carboneras: 0,70

– Puerto de Roquetas: 0,65

– Puerto de Barbate: 0,60

– Puerto de Isla Cristina: 0,70

**TÍTULO VI****DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO**

**Artículo 42.** *Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.<sup>a</sup> del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Artículo 43.** *Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TÍTULO VII****DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**Artículo 44.** *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 25 de esta ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta ley, para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 38.5 de la presente ley.

4.º Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del artículo 37 de esta ley.

3.º Informes, previstos en los artículos 23 y 24 de esta ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2014, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

## **Segunda.** *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

## **Tercera.** *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

## **Cuarta.** *Vigencia de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de agosto de 2013, y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas las medidas en materia de personal en el sector público andaluz, contenidas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en su artículo 4, se prorrogan las citadas medidas para el ejercicio 2014, incluidas las establecidas en los artículos 14 y 31, con la nueva redacción contenida en esta ley.

**Quinta.** *Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

**Quinta bis.** *Autorización de endeudamiento.* [Anterior disposición final primera.]

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, en el supuesto de que el Gobierno de la nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las comunidades autónomas o autorice a modificar, mediante la aplicación de otros instrumentos o mecanismos, el límite de endeudamiento aplicable a la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2014 y siguientes.

2. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

**Sexta.** *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2014.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición. Asimismo, se autoriza, en su caso, el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía a las operaciones de endeudamiento formalizadas por los entes instrumentales dentro del límite cuantitativo establecido en el artículo 33.2 de la presente ley.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de hacienda para la utilización, por parte de las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

**Séptima.** *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Octava.** *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2014, prevista en el artículo 4.1 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debido a las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ascenderá a 480.000.000 de euros.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1, se le asignará una dotación de 120.620.960,30 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2, se le asignará una dotación de 108.418.954,65 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3, se le asignará una dotación de 75.295.195,99 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4, se le asignará una dotación de 175.664.889,06 euros.

**Novena.** *Autorización para la enajenación.*

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros, así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros (15.000.000 €).

**Décima.** *Autorización excepcional de endeudamiento.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a recurrir al mecanismo excepcional de financiación previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Decimoprimer.** *Control financiero en entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.*

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía deberá aprobar dentro de los dos primeros meses del ejercicio de 2014, y respecto a las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, un plan anual de control que permita verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria.

2. El Plan de Control determinará sobre qué entidades, servicios y centros de gasto se realizarán las actuaciones y la metodología y procedimientos a seguir.

**Decimosegunda.** *Régimen de los fondos previstos en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

1. Los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se crearán mediante ley, que establecerá, al menos, su denominación, objeto o finalidad específica, la Consejería a la que quedan adscritos y su dotación presupuestaria inicial.

Mediante decreto se establecerá el marco general regulador de los fondos sin personalidad jurídica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán aplicables a los fondos las siguientes normas:

a) La composición, organización y gestión de cada fondo se establecerá por Orden conjunta de la Consejería a la que se adscriban estos y la Consejería competente en materia de hacienda.

b) La gestión de los fondos corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir las actuaciones de gestión que se determinen en la normativa de desarrollo a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de hacienda.

c) En todo caso, las actuaciones de gestión se ejercerán conforme a lo que determine la normativa general y específica de los fondos y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentren adscritos.

d) Cada fondo responderá con el límite máximo de sus recursos de todas las obligaciones económicas derivadas de su actividad, sin que en ningún caso se puedan derivar responsabilidades económicas para la entidad gestora o la Consejería a la que se halle adscrito el fondo.

e) Las operaciones financieras que se realicen con cargo a las dotaciones de los fondos se efectuarán en condiciones de mercado y se someterán al derecho privado, siendo compatibles para el destinatario, con

cualquier tipo de incentivo o ayuda que pudiera percibir de cualquier Administración Pública para el proyecto o actividad concreta.

f) Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos serán exclusivamente empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo al empresario autónomo. La normativa reguladora de cada fondo podrá establecer previsiones específicas sobre las empresas destinatarias en atención a las características de cada fondo.

g) Las dotaciones económicas de los fondos, con independencia de su procedencia, así como los recursos adicionales generados por la actividad de los mismos, tendrán como finalidad principal facilitar la financiación de las empresas. Asimismo, de acuerdo con criterios que primen la eficiencia, cubrirán los gastos de gestión y cualquier otra partida económica que sea necesaria para la adecuada actividad del fondo y garantía de su patrimonio.

h) En los supuestos de avales y garantías cuya concesión no implique desembolsos para el fondo en el momento de su otorgamiento, deberá fijarse en la normativa reguladora de cada fondo los criterios de imputación de las obligaciones económicas adquiridas sobre los recursos del fondo.

i) Corresponderá a la entidad gestora aprobar o denegar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen en la normativa de desarrollo y en la orden conjunta. En todo caso, tendrán en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y del solicitante, su contribución a la generación y mantenimiento del empleo, así como su compatibilidad con las políticas y programas de la Consejería a la que esté adscrito el fondo.

j) La actividad de supervisión de los fondos tendrá como objeto comprobar que las entidades gestoras y, en su caso, las entidades colaboradoras cumplen con las obligaciones formales establecidas por la normativa mercantil, contable, presupuestaria y de tesorería que les sea de aplicación.

k) Adicionalmente a la competencia de supervisión referida en la letra anterior y a la de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, el seguimiento y evaluación de la gestión de los fondos se realizará por la Consejería a la que estén adscritos estos, que velará por la eficiente utilización de los recursos de los mismos y por que la actividad de la entidad gestora se realice de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

3. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de lo previsto en las leyes de creación de los fondos y en las demás disposiciones reguladoras de los mismos. Igualmente, se elaborará por esta un manual del proceso supervisor para determinar los criterios de revisión contable, análisis económico financiero, revisión del cumplimiento normativo y evaluación de riesgos y solvencia con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de los fondos sin personalidad jurídica.

### **Decimotercera.** *Administración del Fondo de mejoras de montes catalogados de entidades locales.*

Se establece en el 15% del valor de los aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, la cantidad que las entidades locales titulares de montes aplicarán a un fondo de mejoras, previsto en el

artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal.

A partir del 1 de enero de 2014, cada entidad local titular de montes catalogados deberá crear su propio Fondo de Mejoras, asumiendo la administración de sus ingresos y sus gastos.

Se habilita a las personas titulares de las consejerías competentes en materia de hacienda y de medio ambiente para realizar las actuaciones precisas relativas a la ejecución y desarrollo de lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **Decimocuarta.** *Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.*

Quedan sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

#### **Decimoquinta.** *Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.*

Queda sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, el artículo sexto de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, por el que se regula el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.

#### **Decimosexta.** *Nuevas medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía.*

Se establece un nuevo plazo, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2014, para que las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias originariamente constituidas sobre asentamientos realizados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria u organismos precedentes, soliciten el acceso a la propiedad de las mismas en los términos establecidos en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, a su favor o al de sus socios. En el caso de cooperativas, estas podrán ceder el derecho de acceso a la propiedad en favor de cooperativas de segundo grado en las que se integren, para lo que estas últimas se deberán subrogar en los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de la citada Ley 1/2011, de 17 de febrero. Desde el inicio de este plazo, y en tanto finalice el proceso de acceso a la propiedad, la concesión se considerará renovada provisionalmente por períodos anuales, por lo que los beneficiarios de la misma vendrán obligados a abonar un canon anual que adquirirá el carácter de abono a cuenta del precio del lote cuando finalmente se acceda a la propiedad. Este canon será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

**Decimoséptima.** *Pagos en metálico y en otros bienes.*

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones, incluido bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

**Decimoctava.** *Contratación de personal por las entidades instrumentales del sector público.*

Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales.

Por la citada Consejería se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.

**Decimonovena.** *Régimen de liquidación de fianzas para el ejercicio 2014.*

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, durante el ejercicio 2014 se efectuará trimestralmente la liquidación de los saldos de las cuentas de las fianzas de arrendamientos y suministros del trimestre anterior, determinada por la diferencia entre las constituciones y devoluciones en dicho periodo, procediendo la Consejería de Hacienda y Administración Pública a habilitar cada trimestre créditos por el importe de al menos el 70% de dicho saldo en el presupuesto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para atender programas de vivienda.

**Vigésima.** *Control de las transferencias de financiación.* [Pasa a ser disposición final décima bis.]

**Vigesimoprimera.** *Condonación de deuda a las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo.*

Se condona a las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo la deuda generada por los cánones portuarios o tasas por ocupación privativa, de superficie y de aprovechamiento especial, devengados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, por la ocupación de dominio público portuario cuyo objeto principal sea la explotación de las lonjas en los puertos de gestión directa de Garrucha, Conil, La Atunara, Barbate, Punta Umbría e Isla Cristina, que no hayan sido pagados, debido a las dificultades que representa la permanencia de dicha deuda para la continuidad de su gestión, generada en su mayoría por la falta de convenio pesquero con Marruecos y sus efectos secundarios.

Se establece como requisito necesario para la referida condonación que las citadas organizaciones suscriban con la Administración portuaria un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un plan de mejora en la gestión de la explotación de las lonjas, con el contenido que la citada administración determine.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la progresiva aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implícita en la implantación de las nuevas oficinas judiciales y fiscales, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el año 2013, ajustada en su importe a la normativa vigente.

**Segunda.** *Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Los convenios a los que se refiere el apartado 3 a) de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de las órdenes a las que se refiere el apartado 2 a) de la disposición adicional decimosegunda de la presente ley.

**Tercera.** *Aplicación de la modificación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, establecida en la disposición final décima.*

Lo dispuesto en la disposición final décima será de aplicación a todas las solicitudes formuladas desde la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, en el ámbito de lo establecido en su artículo 38.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Primera.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a esta ley y, expresamente:

- La disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- La Ley 8/2005, de 9 de mayo, del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento. En consecuencia, queda suprimido el citado comité.

**Segunda.** *Derogación normativa en materia tributaria y de juego.*

Quedan derogadas, con efectos del día 1 de enero de 2013, las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 7.1 d), el artículo 8, el apartado 4.º de la letra b) del punto 4 del artículo 37 y el artículo 48 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.
- b) La disposición final duodécima de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- c) El artículo 14 y el artículo 19.5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** *Autorización de endeudamiento.* [Pasa a ser disposición adicional quinta bis.]

## **Segunda. Facturación electrónica.**

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual, en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

## **Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.**

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

### *«Artículo 31. Concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por los consorcios, fundaciones y las demás entidades previstas en el artículo 5.1 de la presente ley, y por la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.3.»

Dos. Se modifican las letras e), f) y g) del apartado 2 del artículo 33, que quedan redactadas como sigue:

«e) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas anuales consolidadas presentarán los presupuestos de explotación y capital de forma individual y de forma consolidada.

f) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1.

g) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica definidos en el artículo 5.3, determinándose expresamente las operaciones financieras.»

TRES. Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.»

CUATRO. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«6. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

Cuando la modificación de límites a la que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.»

CINCO. Se modifica el artículo 50, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 50. Reposición de crédito.*

Los reintegros de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo previsto en este artículo.»

SEIS. Se añade un apartado 5 al artículo 52, que queda redactado como sigue:

«5. Con cargo al crédito referido en el segundo párrafo del artículo 35.4 de esta ley, se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Crédito extraordinario,
- Suplementos de crédito, y
- Ampliaciones.

En ningún caso podrá utilizarse el mencionado crédito para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda.»

SIETE. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 58, y el actual apartado 4 pasa a ser 5. El nuevo apartado 4 queda redactado como sigue:

«4. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles que deban presentar cuentas anuales consolidadas habrán de elaborar también un programa consolidado de actuación, inversión y financiación y un presupuesto consolidado de explotación y de capital. A estos efectos, el perímetro de consolidación deberá coincidir con el de las cuentas anuales consolidadas.»

OCHO. Se añade un artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 58 bis. Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.*

1. A los efectos de esta ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. No podrán ser consideradas como actividades propias de las entidades beneficiarias, y por tanto, en ningún caso podrán financiarse con transferencias de financiación, las siguientes actuaciones:

a) Las líneas de ayudas o subvenciones en las que la entidad perceptora no cuente con competencia propia reconocida normativamente y, por tanto, actúe por delegación, encomienda u otras formas de intermediación.

b) Las actuaciones singulares de cualquier naturaleza jurídica que impliquen un mandato de entregar bienes o servicios a la Administración o a sus agencias administrativas.

c) Actividades específicas, determinadas por el órgano que las aprueba.

4. Únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma.

5. Las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las consejerías y agencias administrativas.

6. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería competente en materia de hacienda.»

NUEVE. Se modifica el apartado 4 del artículo 60, quedando redactado como sigue:

«4. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de hacienda a efectos de su publicación mediante Orden de su titular en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales.»

DIEZ. Se modifica el apartado 2 del artículo 63, que queda redactado como sigue:

«2. El presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y vinculante, de acuerdo con la clasificación económica del gasto, en los siguientes niveles:

- Capítulo I.
- Capítulos II al IV.
- Gastos de capital, que comprenderá los capítulos VI y VII.
- Gastos financieros, correspondientes a los capítulos VIII y IX.

Se exceptúan los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital cofinanciados con fondos de la Unión Europea y FEAGA, que vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.»

ONCE. Se añade un apartado 3 al artículo 102, que queda redactado como sigue:

«3. La consolidación de cuentas de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz se realizará en los términos que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía.»

DOCE. Se añade un apartado 4 del artículo 124, que queda redactado como sigue:

«4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.»

#### **Cuarta. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 88, que queda redactado de la siguiente forma:

«La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 60.000 euros. Igualmente,

podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas.

En los supuestos de enajenación directa, se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento.»

Dos. Se añade una disposición adicional novena, que queda redactada de la siguiente forma:

«*Novena. Tasaciones periciales e informes técnicos.*

1. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente de la Consejería o entidad que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición, arrendamiento o enajenación, o por personal técnico facultativo de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

2. En todo caso, las tasaciones periciales y los informes técnicos requeridos para la enajenación de inmuebles deberán aportarse por la Consejería interesada en la apertura del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de que la Dirección General de Patrimonio pueda revisar las valoraciones efectuadas.

3. La tasación deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio. Cuando en un expediente constaren tasaciones discrepantes, la aprobación recaerá sobre la que se considere más ajustada al valor del bien.

4. De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando esta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado o cuando concurren hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.

5. Las tasaciones tendrán un plazo de seis meses, contados desde su aprobación.»

TRES. Se añade una disposición adicional décima, que queda redactada de la siguiente forma:

«*Décima. Garantías en procedimientos de adjudicación de inmuebles.*

La participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía, que se fijará por el órgano competente para la iniciación del expediente, que no podrá ser inferior al equivalente al 5% ni superior al 25% del valor de tasación.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en las cajas de depósitos previstas en el artículo 10.1 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. En caso de que así se prevea en los pliegos, la garantía también podrá constituirse en efectivo en las citadas cajas de depósitos.»

**Cuarta bis.** *Modificación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.*

Se modifica la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en los siguientes términos:

«Artículo 15. Liquidación del patrimonio y relaciones jurídicas de las cámaras agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La total liquidación del patrimonio y las relaciones jurídicas de las cámaras agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su adscripción se llevarán a efecto por una comisión liquidadora cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán en la Orden a que hace referencia el apartado 2 de la disposición final primera de la presente ley. Esta comisión liquidadora deberá quedar válidamente constituida, a fin de iniciar los trabajos, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la citada orden.»

**Quinta.** *Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica la redacción del título del artículo 14, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 14. Complemento por incapacidad temporal, embarazo, lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y violencia de género.»*

DOS. Se añade un nuevo párrafo a la regla 1.<sup>a</sup> del apartado 1 del artículo 14, con la siguiente redacción:

«Se abonará igualmente el 100% del complemento en los supuestos de incapacidad temporal que tengan inicio durante el estado de gestación o lactancia, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo. También se percibirá el 100% de este complemento en el supuesto de incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.»

TRES. Se modifica la redacción del artículo 31, que queda redactado de la forma siguiente:

*«Artículo 31. Oferta de Empleo Público.»*

A excepción de los procesos de promoción interna, se suspende la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes cuyas convocatorias no hayan sido publicadas a la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2012, de 19 de junio. Las ofertas de empleo público correspondientes al ejercicio 2013 no se entenderán suspendidas.»

**Sexta.** *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

UNO. Con efectos desde 1 de enero de 2013, se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

*«Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.*

1. A los efectos previstos en esta ley, se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años.

No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

2. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras.

No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

b) Cuando éste disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo y la vivienda adquirida no sea objeto de utilización, en cuyo caso el plazo antes indicado comenzará a contarse a partir de la fecha del cese.»

DOS. Con efectos del 1 de enero de 2013, se añade un nuevo artículo 2 bis, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 2 bis. Adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual.*

1. Se asimilan a la adquisición de vivienda:

1.º La construcción o ampliación de la misma, en los siguientes términos:

Ampliación de vivienda, cuando se produzca el aumento de su superficie habitable, mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio, de forma permanente y durante todas las épocas del año.

Construcción, cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras, o entregue cantidades a cuenta al promotor de aquellas, siempre que finalicen en un plazo no superior a cuatro años desde el inicio de la inversión.

2.º En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

2. Por el contrario, no se considerará adquisición de vivienda:

a) Los gastos de conservación o reparación, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

b) Las mejoras.

c) La adquisición de plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y, en general, los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha, siempre que se adquieran independientemente de esta. Se asimilarán a viviendas las plazas de garaje adquiridas con estas, con el máximo de dos.

3. Si como consecuencia de hallarse en situación de concurso el promotor no finalizase las obras de construcción antes de transcurrir el plazo de cuatro años a que se refiere el apartado 1 de este artículo o no pudiera efectuar la entrega de las viviendas en el mismo plazo, este quedará ampliado en otros cuatro años.

En estos casos, el plazo de doce meses a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta ley comenzará a contarse a partir de la entrega.

Para que la ampliación prevista en este apartado surta efecto, el contribuyente que esté obligado a presentar declaración por el impuesto, en el período impositivo en que se hubiese incumplido el plazo inicial, deberá acompañar a la misma tanto los justificantes que acrediten sus inversiones en vivienda como cualquier documento justificativo de haberse producido alguna de las referidas situaciones.

En los supuestos a que se refiere este apartado, el contribuyente no estará obligado a efectuar ingreso alguno por razón del incumplimiento del plazo general de cuatro años de finalización de las obras de construcción.

4. Cuando por otras circunstancias excepcionales no imputables al contribuyente y que supongan paralización de las obras no puedan estas finalizarse antes de transcurrir el plazo de cuatro años a que se refiere el apartado 1 de este artículo, el contribuyente podrá solicitar de la Administración la ampliación del plazo.

La solicitud deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal durante los treinta días siguientes al incumplimiento del plazo.

En la solicitud deberán figurar tanto los motivos que han provocado el incumplimiento del plazo como el período de tiempo que se considera necesario para finalizar las obras de construcción, el cual no podrá ser superior a cuatro años.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el contribuyente deberá aportar la justificación correspondiente.

A la vista de la documentación aportada, el Delegado o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria decidirá tanto sobre la procedencia de la ampliación solicitada como con respecto al plazo de ampliación, el cual no tendrá que ajustarse necesariamente al solicitado por el contribuyente.

Podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ampliación que no fuesen resueltas expresamente en el plazo de tres meses.

La ampliación que se conceda comenzará a contarse a partir del día inmediato siguiente a aquel en que se produzca el incumplimiento.

5. Se considerará rehabilitación de vivienda las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido calificadas o declaradas como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, o norma que lo sustituya, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25% del precio de adquisición si se hubiese efectuado esta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.»

TRES. Con efectos desde 1 de enero de 2013, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

«3. La base de las deducciones previstas en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en los artículos 2 y 2 bis de la presente ley.

La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 1.c) y 2.c) de este artículo, se entenderá que la inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Cuando sean de aplicación las excepciones previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de la presente ley, la deducción por adquisición de vivienda se practicará hasta el momento en que se den las circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda o impidan la ocupación de la misma, salvo cuando el contribuyente disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo, en cuyo caso podrá seguir practicando deducciones por este concepto mientras se mantenga dicha situación y la vivienda no sea objeto de utilización.»

CUATRO. Se modifica el capítulo V del título III, que queda redenido de la siguiente forma:

«CAPÍTULO V. Impuesto sobre hidrocarburos.»

CINCO. Se modifica el artículo 49, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 49. Tipo de gravamen autonómico.

El tipo de gravamen autonómico en el impuesto sobre hidrocarburos es el siguiente:

a) Productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.

b) Productos comprendidos en los epígrafes 1.4 y 1.15 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 0 euros por 1.000 litros.

c) Productos comprendidos en el epígrafe 1.5 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 2 euros por tonelada.

d) Productos comprendidos en el epígrafe 1.11 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 euros por 1.000 litros.»

**Séptima.** *Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.*

Se modifica el apartado nueve del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2014, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2015 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

**Octava.** *Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Quedan excluidos del ámbito de esta ley los juegos y competiciones de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales o de carácter familiar, que no produzcan entre las personas participantes transferencias económicas y siempre que no sean objeto de explotación lucrativa para las personas usuarias.»

DOS. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.

Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen:

1. La organización, práctica y desarrollo de los siguientes juegos:

a) Los exclusivos de casinos de juego.

b) El juego del bingo.

c) Los que se practiquen mediante máquinas de juego recreativas con premio en dinero y las de azar.

d) El juego de boletos.

e) Las rifas y tómbolas, incluidas las loterías.

2. La organización, práctica y desarrollo de las siguientes apuestas:

- a) Las apuestas hípcas internas, externas y telemáticas.
- b) Las apuestas de galgos.
- c) Cualesquiera otras apuestas basadas en actividades deportivas o de competición.

3. No se requerirá la autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice.»

TRES. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La práctica de juego podrá autorizarse en los establecimientos siguientes:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.»

CUATRO. Se modifica el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. Serán juegos exclusivos de los casinos de juego aquellos que expresamente se determinen en las normas por las que hayan de regirse los juegos y apuestas de este tipo de establecimientos.»

CINCO. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 15.*

Podrán ser autorizados para la instalación de máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías o similares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

SEIS. Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 20.*

1. Con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la presente ley, las sociedades de juego y/o apuestas deberán constituir en la tesorería de la Consejería competente en materia de hacienda, a disposición de la Consejería competente en materia de juego, fianza en metálico o aval bancario, cuya cuantía se determinará reglamentariamente.

2. La fianza quedará afecta a todas las obligaciones y responsabilidades económicas que se deriven de la comisión de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia.

3. La falta de constitución de la fianza, así como la falta de actualización de esta en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que realice la Administración, supondrá que la persona o la entidad interesada incurra en una causa de revocación del título habilitante.»

SIETE. Se modifica el artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25.

1. Son máquinas de juego los aparatos automáticos que a cambio de un precio permiten eventualmente a la persona usuaria la obtención de un premio en dinero.

2. A los efectos de su régimen jurídico, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo «B» o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Tipo «C» o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero que dependerá siempre del azar y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de instalación de máquinas progresivas interconexionadas, cuyo conjunto pueda conceder un premio proporcional a las máquinas que lo integren.

4. Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen.»

OCHO. Se modifica el apartado 1 del artículo 31, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 10.001,00 euros hasta 300.000,00 euros; las graves, con multas de 601,00 euros a 10.000,00 euros, y leves, con multa de hasta 600,00 euros.

Además, cuando se aprecie fraude, la multa no podrá ser, en ningún caso, inferior al quíntuple de las cantidades defraudadas.

Anualmente, en la Ley del Presupuesto, podrá considerarse la modificación de estas sanciones para adecuarlas a la realidad social y económica.»

**Novena. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. Se añade al Anexo VII, epígrafe 0026 «Tasa por servicios académicos», un apartado, en los siguientes términos:

«2.1.6 Convalidación de créditos

El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el

reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.»

UNO BIS. Se añade, al apartado 2 del artículo 27, una nueva letra g), que queda redactado como sigue:

«g) Las publicaciones promovidas por las mancomunidades en lo concerniente a su creación, disolución, liquidación o cualquier otro acto que conlleve modificación de sus estatutos cuando su inserción en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se establezca con carácter obligatorio por normas emanadas de instituciones de la Junta de Andalucía.»

Dos. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Bases y tipos.

1. Se establecen las siguientes bases:

a) Utilización privativa del dominio público. La base es el valor del terreno ocupado y, en su caso, de las instalaciones ocupadas, habida cuenta del valor de los terrenos contiguos y de los beneficios que los concesionarios obtengan por su proximidad a vías de comunicación u obras marítimas o hidráulicas.

b) Aprovechamiento especial del dominio público y de sus materiales. La base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la base de la tasa a que se refieren los párrafos anteriores vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación; de no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por el órgano que conceda, autorice o adjudique la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de acuerdo con las cuantías que determinen los servicios técnicos de la Consejería que tenga adscritos los bienes de que se trate.

Los criterios para el cálculo de la utilidad del aprovechamiento especial serán los siguientes:

– La Base Imponible de la Tasa vendrá dada por los ingresos generados, minorados por los costes y por el beneficio, es decir:

Base Tasa (BT)= Ingresos (I) - Costes (C) – Beneficio (B)

– Los ingresos se determinarán mediante estudio del valor medio de los ingresos de aprovechamientos similares de la zona donde se encuentren los terrenos en cuestión, teniendo en cuenta la topografía, los usos del suelo, calidad agronómica y características de la vegetación de la zona.

– Los criterios para cuantificar los costes serán los derivados de la explotación que afecten directamente al uso que se ha autorizado, como son los costes directos, los indirectos y, en su caso, las amortizaciones. Se tendrán en cuenta, igualmente, los valores medios de los costes de la zona.

– Se considerará el beneficio como un tanto por ciento de la diferencia entre ingresos y costes. Este porcentaje se fijará reglamentariamente en función del tipo de aprovechamiento.

2. Cuando en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión, autorización o adjudicación se impusieran determinadas obligaciones o contraprestaciones al beneficiario que minoraran la utilidad económica del mismo, la base de la tasa habrá de ser reducida en la misma proporción, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del precepto regulador del hecho imponible de la tasa.

3. El tipo de gravamen anual será del 5% y del 100%, respectivamente, sobre el valor de la base resultante en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.»

TRES. Se modifica el apartado 3 del artículo 106, que queda redactado como sigue:

«3. Se eximirá del pago de las tasas por servicios académicos al alumnado matriculado en escuelas superiores de arte dramático, conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía, que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.

El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acreditase la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.»

CUATRO. Se suprime el artículo 132.

**Décima.** *Modificación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.*

El Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado del siguiente modo:

«6. Todas las actuaciones financiadas con estos fondos deberán estar ejecutadas en el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley hasta el fin del plazo de tres meses a contar desde el ingreso de la transferencia.»

DOS. Se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 41, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) Que, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 28 del presente decreto ley, el importe de las transferencias se ha destinado a las actuaciones previstas en el artículo 37.1 del mismo, especificando los criterios de necesidad social utilizados para la ejecución de las mismas.»

**Décima bis.** *Control de las transferencias de financiación.* [Anterior disposición adicional vigésima.]

La Consejería competente en materia de hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establecerá, mediante Orden, los mecanismos adicionales de control que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y normas de desarrollo para las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz.

La Orden reguladora de las medidas adicionales de control deberá considerar, en todo caso, la naturaleza económica y la realidad jurídica subyacente de las transferencias de financiación, y deberá estar aprobada en los tres primeros meses de 2014.

En el caso de que para la adopción de las medidas adicionales de control propuestas, o como resultado de las mismas, fuera necesaria una modificación presupuestaria, su aprobación corresponderá, cualquiera que sea su cuantía, a la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En este caso no serán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Decimoprimer.** *Obligaciones sobre consolidación.*

Las obligaciones sobre consolidación y presentación individual de los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversión y financiación, derivadas de las modificaciones llevadas a cabo por la disposición final tercera en los artículos 33.2 e), 58.4 y 60.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se aplicarán para el ejercicio presupuestario 2015.

**Decimosegunda.** *Autorizaciones de avales y endeudamiento.*

Las autorizaciones de concesión de avales previstas en los apartados 2, 3 y 4 letra a) del artículo 31 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, permanecerán en vigor durante el ejercicio 2014 si las autorizaciones del Consejo de Gobierno previstas en el apartado 5 del citado artículo no se hubieran otorgado durante el ejercicio 2013.

La autorización de endeudamiento prevista en el apartado 1 letra b) del artículo 36 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014 si la autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el apartado 1 del citado artículo no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2013.

**Decimotercera.** *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

**Decimocuarta.** *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2014, excepto las disposiciones adicionales duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimoctava [y vigésima], las disposiciones derogatorias primera y segunda y las disposiciones finales tercera, cuarta, cuarta bis, [décima bis] a decimoprimera, ambas inclusive, que tendrán vigencia indefinida.

**Decimoquinta.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

---

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014**

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

---

**1. ESTADO DE INGRESOS**

**1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**



**1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
<b>ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL</b>			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	457.053.625	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	99.042.538	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	162.649.483	718.745.646
<b>ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>			
<b>FISICAS</b>			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.022.805.910	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	118.067.055	3.904.738.855
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>4.623.484.501</b>
<b>CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
<b>ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</b>			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	807.162.805	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	332.110.976	1.139.273.781
<b>ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO</b>			
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.495.172	7.495.172
<b>ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO</b>			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.714.881.280	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	206.687.400	4.921.568.680
<b>ARTICULO 23. ESPECIALES</b>			
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	76.006.550	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	464.291	76.470.841
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.686.580	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	42.075	1.728.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	29.937.340	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.023.647	30.960.987
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	735.351.710	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	31.393.145	703.958.565
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.023.814.220	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	47.388.483	976.425.737
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	256.435.820	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	28.430.179	284.865.999
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		43.576.450
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		258.406.186
	<b>ARTICULO 25. ECOLOGICOS</b>		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.072.082	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	2.806.085	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.813.424	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	161.020	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	446.013	14.298.624
	<b>ARTICULO 26. OTROS</b>		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	63.911.270	63.911.270
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>8.522.940.947</b>
	<b>CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>		
	<b>INGRESOS</b>		
	<b>ARTICULO 30. TASAS</b>		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		174.347.879
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.980.587	
.01	SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MAQ. RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	2.115.075	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.175.489	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	96.827	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	207.989	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.200	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	DOMINIO PUBLICO		
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	449.868	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.937.292	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	735.596	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	196.917	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	539.374	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	15.890	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	23.368	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	405.852	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	5.962	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.450.992	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.214.996	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.535.813	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.184	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	5.000	
.24	PERMISOS DE PESCA	18.378	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	50.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.800	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.047.843	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.461	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.548.633	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	2.593	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	12.875	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	112.129	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	568	
.36	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUIA TURISMO ANDAL.	300	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.313.058	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	1.000	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRFO DIGITAL	838.699	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	49.569	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	473.847	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	241.291	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	92.445	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	83.180	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	24.097.936	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	707.409	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	4.172.959	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	359.098	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.653.275	66.178.525
	<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>		240.526.404
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	116.155	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.131.238	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.580	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	801	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	86.871	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	12.687	
.11	RESIDENCIAS	8.571.295	
.12	ESCUELAS INFANTILES	7.350.832	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	496.967	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.922.853	22.740.279
	<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES</b>		
	<b>CORRIENTES</b>		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	122.806.349	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	36.669.260	159.475.609
	<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	59.345.177	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
.06	MULTAS	51.903.969	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	40.073.654	153.537.421
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.698.615	16.698.615
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.055.323	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.554.693	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	
.03	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE ENTIDADES	2.722.052	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	LOCALES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	1.287 18.383.355	188.619.391
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>611.361.683</b>
	<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>ARTICULO 40. DEL ESTADO</b>		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.818.892.280	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	497.820.430	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	67.551.150	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	583.209.230	3.715.042.432
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.146.157	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	16.255.987	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	7.209	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	112.764.723	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	2.866.603	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	637.840.000	836.147.473
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	306.564.891	
.15	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	112.852	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	191.818.062	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	121.795	498.617.600
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.628.890	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	189.071.625	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	2.691.477	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.753.478	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	112.375	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	7.343.140	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA	9.131.958	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

<b>ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	SOCIAL		
.33	FORMACION PROFESIONAL	1.941.273	
.44	FORMACION CONTINUA EDUCACION	16.962.298	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	573.891	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	3.570.481	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	166.402	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	43.867.989	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	25.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	131.770	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.303.610	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	16.598	
	MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL		284.303.190
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.783.411	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.593.933	2.504.377.344
	<b>ARTICULO 49. DEL EXTERIOR</b>		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	99.200	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	53.956	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	4.564	157.720
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	247.487.930	247.487.930
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	2.720	2.720
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	76.943	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	196.072	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	69.852	342.867
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	10.675.734	10.675.734
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	40.650	40.650
			1.761.237.882

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>9.599.725.921</b>
	<b>CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
	<b>ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS</b>		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	6.533.310	6.533.310
	<b>ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS</b>		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	9.160.869	9.160.869
	<b>ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	26.219	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	233.660	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.517.955	3.777.834
	<b>ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.531.008	5.531.008
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>25.003.021</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

<b>ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	<b>CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		
	<b>ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>		
611	VENTA DE INMUEBLES	292.648.150	292.648.150
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>292.648.150</b>
	<b>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
	<b>ARTICULO 70. DEL ESTADO</b>		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.515.690	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.834.580	159.350.270
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	610.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	4.503.150	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	42.262.307	47.375.457
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	205.323	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.754.991	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	750.555	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.238.423	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	673.703	16.253.754
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.069.232	
.32	METRO DE MALAGA	6.056.331	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	300.396	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	125.800	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.067.072	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	13.455.200	28.123.386
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	3.994.206	3.994.206
	<b>ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES</b>		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.02	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TURISMO	6.939.220	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	9.939.220
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	10.939.220
<b>ARTICULO 79. DEL EXTERIOR</b>			
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	523.905.420	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	164.991.486	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.213.653	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	47.011	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	23.888	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	54.331	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	205.325	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.752.912	693.194.026
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	255.745.770	255.745.770
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.220.000	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.151.250	2.371.250
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	30.807.542	30.807.542
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	7.122.129	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	158.337	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.125.000	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	1.470.054	
.16	PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA 2007-2013	1.751.202	14.626.722
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	378.558.468	378.558.468
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	22.997.824	1.398.301.602

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

<b>ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>		<b>1.664.337.895</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	<b>CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS</b>		
	<b>CONCEDIDOS</b>		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	131.768	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.548.394	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.438.736	11.118.898
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>11.118.898</b>
	<b>CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA</b>		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.095.264.237	4.095.264.237
	<b>ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS</b>		
930	FIANZAS	38.326.611	38.326.611
	<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>4.133.590.848</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	611.361.683	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.599.725.921	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.003.021	23.382.516.073
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.664.337.895	1.956.986.045
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848	4.144.709.746
	<b>TOTAL</b>		<b>29.484.211.864</b>

(euros)

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013

---

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

<b>ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	<b>CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
	<b>ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL</b>		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	457.053.625	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	99.042.538	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	162.649.483	718.745.646
	<b>ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.022.805.910	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	118.067.055	3.904.738.855
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>4.623.484.501</b>
	<b>CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
	<b>ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</b>		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	807.162.805	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	332.110.976	1.139.273.781
	<b>ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO</b>		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.495.172	7.495.172
	<b>ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO</b>		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.714.881.280	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	206.687.400	4.921.568.680
	<b>ARTICULO 23. ESPECIALES</b>		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	76.006.550	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	464.291	76.470.841
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.686.580	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	42.075	1.728.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	29.937.340	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.023.647	30.960.987
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	735.351.710	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	31.393.145	703.958.565
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.023.814.220	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	47.388.483	976.425.737
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	256.435.820	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	28.430.179	284.865.999
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		43.576.450
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		258.406.186
	<b>ARTICULO 25. ECOLOGICOS</b>		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.072.082	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	2.806.085	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.813.424	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	161.020	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	446.013	14.298.624
	<b>ARTICULO 26. OTROS</b>		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	63.911.270	63.911.270
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>8.522.940.947</b>
	<b>CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>		
	<b>INGRESOS</b>		
	<b>ARTICULO 30. TASAS</b>		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		174.347.879
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.980.587	
.01	SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MAQ. RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	2.115.075	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.175.489	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	96.827	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	207.989	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.200	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

<b>ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	DOMINIO PUBLICO		
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	449.868	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.937.292	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	735.596	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	196.917	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	539.374	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	15.890	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	23.368	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	405.852	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	5.962	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.450.992	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.214.996	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.535.813	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.184	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	5.000	
.24	PERMISOS DE PESCA	18.378	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	50.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.800	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.047.843	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.461	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.548.633	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	2.593	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	12.875	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	112.129	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	568	
.36	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUIA TURISMO ANDAL.	300	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.313.058	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	1.000	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRFO DIGITAL	838.699	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	49.569	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	473.847	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	241.291	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	92.445	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	83.180	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	24.097.936	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	707.409	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	4.172.959	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	359.098	
.55	CANON TRAVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.653.275	66.178.525
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	2.264.822	
.04	SERVICIOS SANITARIOS	337.650	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	334.577	
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	62.141	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	807	2.999.997
	<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	116.155	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.131.238	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.580	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	801	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	86.871	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	12.687	
.11	RESIDENCIAS	8.571.295	
.12	ESCUELAS INFANTILES	7.350.832	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	496.967	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.922.853	22.740.279
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRAT. Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	339.686	
.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	401.314	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	28.860	
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	32.037.719	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	25.763.353	
.16	CARNET JOVEN	137.826	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	25.302	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	6.463.735	
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	24.012.210	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	29.367.363	141.317.647
	<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES</b>		
	<b>CORRIENTES</b>		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	122.806.349	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	36.669.260	159.475.609
	<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	59.345.177	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.683.395	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
.06	MULTAS	52.108.969	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	40.073.654	160.425.816
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.698.615	16.698.615
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.055.323	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.554.693	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	
.03	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE ENTIDADES LOCALES	2.722.052	
.04	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	1.287	195.507.786
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>739.827.443</b>
	<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>ARTICULO 40. DEL ESTADO</b>		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.818.892.280	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	497.820.430	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	67.551.150	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	583.209.230	3.715.042.432
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.146.157	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	16.255.987	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013.	7.209	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	COFINANCIACION ESTADO		
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	112.764.723	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	2.866.603	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	637.840.000	836.147.473
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	306.564.891	
.15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	112.852	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	191.818.062	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	121.795	498.617.600
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.628.890	
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	1.635.926	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	189.071.625	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	2.691.477	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.753.478	
.16	PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	112.375	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	7.343.140	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	9.131.958	
.33	FORMACION PROFESIONAL	1.941.273	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	50.000	
.44	FORMACION CONTINUA EDUCACION	16.962.298	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	573.891	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	125.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	3.570.481	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	166.402	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	43.867.989	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	25.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	131.770	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.303.610	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	16.598	286.114.116
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		

(euros)

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 349

IX LEGISLATURA

5 de diciembre de 2013



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

<b>ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.783.411	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.593.933	2.504.377.344
	<b>ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	350.000	350.000
	<b>ARTICULO 49. DEL EXTERIOR</b>		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	99.200	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	53.956	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	4.564	157.720
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	247.487.930	247.487.930
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	2.720	2.720
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	76.943	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	196.072	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	69.852	342.867
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	10.675.734	10.675.734
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	40.650	40.650
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>9.601.886.847</b>
	<b>CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
	<b>ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS</b>		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	6.533.310	6.533.310
	<b>ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS</b>		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	9.160.869	9.160.869
	<b>ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	26.219	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.340.628	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	233.660	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.517.955	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	760.000	5.878.462
	<b>ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.531.008	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMATIVAS. Y AG. REG. ESPECIAL		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.066.482	6.597.490
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>28.170.131</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

<b>ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	<b>CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		
	<b>ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>		
611	VENTA DE INMUEBLES	292.648.150	292.648.150
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>292.648.150</b>
	<b>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
	<b>ARTICULO 70. DEL ESTADO</b>		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.515.690	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.834.580	159.350.270
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	610.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	4.503.150	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	42.262.307	47.375.457
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	205.323	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.754.991	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	750.555	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	300.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.238.423	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	375.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	673.703	16.928.754
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.069.232	
.32	METRO DE MALAGA	6.056.331	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUC.	300.396	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	125.800	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.067.072	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	13.455.200	28.123.386
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL	3.994.206	3.994.206
			255.772.073

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ESTADO		
	<b>ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES</b>		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.02	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TURISMO	6.939.220	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	9.939.220
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000
	<b>ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	950.000	950.000
	<b>ARTICULO 79. DEL EXTERIOR</b>		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	523.905.420	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	164.991.486	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.213.653	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	47.011	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	23.888	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	54.331	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	205.325	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.752.912	693.194.026
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	255.745.770	255.745.770
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.220.000	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.151.250	2.371.250
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	30.807.542	30.807.542
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	7.122.129	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	158.337	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.125.000	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y	1.470.054	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.16	DEMOSTRACION PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA 2007-2013	1.751.202	14.626.722
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER) 2007-2013	378.558.468	378.558.468
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	22.997.824	1.398.301.602
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>		<b>1.665.962.895</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

<b>ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA</b>			
<b>APLIC. ECON.</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>TOTAL CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	<b>CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS</b>		
	<b>CONCEDIDOS</b>		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	131.768	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.548.394	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.438.736	11.118.898
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>11.118.898</b>
	<b>CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA</b>		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.095.264.237	4.095.264.237
	<b>ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS</b>		
930	FIANZAS	38.326.611	38.326.611
	<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>4.133.590.848</b>

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	739.827.443	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.601.886.847	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	28.170.131	23.516.309.869
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.665.962.895	1.958.611.045
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848	4.144.709.746
	<b>TOTAL</b>		<b>29.619.630.660</b>

(euros)

**2. ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GOTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	53.507.384	1.154.497	295.826	28.594.541	7.330.703	4.169.439	1.228.427	10.733.951		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.191.161	5.267.591	3.835.918	7.233.759	178.039		326.804	4.348.960		
04	CAMARA DE CUENTAS	7.178.138	516.924	55.740	4.722.784	340.956		264.800	1.276.934		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	495.887	207.000	1.139.855	106.191		468.633	417.176		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.594.209	718.004	175.275	1.079.104	98.592		20.459	501.775		
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19.088.214	458.308	357.918	14.806.298	567.177	955.543	290.410	1.652.560		
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.520.100	968.656	313.000	49.920.742	3.122.256		1.139.337	11.799.251	4.256.858	
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	115.159.823	1.330.104	405.070	61.366.896	21.111.318	24.950	1.789.107	29.132.378		
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	300.898.069	1.034.517	315.000	103.814.877	122.316.517	330.980	4.241.686	68.844.492		
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3.884.492.632	1.325.816	310.313	3.347.603.227	275.305.350	124.018	40.804.002	219.019.906		
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	568.860	322.005	243.184.963	16.726.763		4.529.462	31.518.451		
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	73.390.260	815.468	324.000	32.089.305	18.312.825	150.000	1.140.483	20.556.179	1.000	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.869.533	926.020	292.000	39.491.502	9.214.740		942.496	19.001.775		
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	138.059.800	628.424	292.000	77.370.109	21.852.777	210.000	4.808.461	32.897.029	1.000	
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.316.728	347.756	298.000	19.449.261	1.651.196		438.118	7.132.397	5.826.526	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.597.232							4.770.706		
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>5.096.548.529</b>	<b>16.556.822</b>	<b>7.795.065</b>	<b>4.031.867.223</b>	<b>498.236.400</b>	<b>5.964.930</b>	<b>62.432.765</b>	<b>463.605.920</b>	<b>10.085.384</b>	

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GOTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.657.790	55.276		2.806.908	330.138	65.790	53.720	1.345.968		
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.572.422	55.276		4.019.197	165.210		84.967	1.247.772		
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.292.202	110.553		1.328.286	58.555		21.344	773.464		
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		517.505			295.947			8.193	213.365		
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.882.651.914	225.392		3.011.859.013	1.596.570		226.905.544	642.065.395		
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.198.738	55.276	296.000	2.184.480	3.367.018	327.000	72.128	1.896.836		
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.265.686	55.276		4.951.518	925.306	436.161	114.228	1.803.197		
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.015.575	55.276		960.299						
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		408.150	55.276		336.291				16.583		
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.110.413	55.276		1.615.884	4.950.583		257.066	2.231.604		
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.712.216	55.276		657.302	550.210		21.776	427.652		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		28.266.863	55.276		10.356.919	9.918.372		289.751	7.624.545	20.000	
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>3.952.689.474</b>	<b>833.429</b>	<b>296.000</b>	<b>3.041.374.044</b>	<b>21.861.962</b>	<b>828.951</b>	<b>227.828.717</b>	<b>659.646.371</b>	<b>20.000</b>	
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>9.049.238.003</b>	<b>17.390.251</b>	<b>8.095.065</b>	<b>7.073.241.267</b>	<b>520.098.362</b>	<b>6.793.881</b>	<b>290.261.502</b>	<b>1.123.252.291</b>	<b>10.105.384</b>	

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO. II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	9-ENTIDADES PUBLICAS
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>									
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	20.804.719	1.377.373	1.487.686	17.315.574	624.086			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.662.327	138.600	1.623.162	4.534.561	2.216.004	150.000		
03	DEUDA PUBLICA	686.139			616.139	50.000			
04	CAMARA DE CUENTAS	1.693.336	1.556	559.014	965.766	118.500	48.500		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	492.929		22.105	319.048	151.776			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.463.362	411.630	22.275	974.876	54.581			
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.784.097	9.148	64.145	2.380.359	310.445			
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	7.928.331	871.861	508.583	6.034.949	512.938			
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	29.588.127	4.154.383	1.528.600	20.697.564	3.177.570			
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	233.455.177	1.946.819	3.554.336	36.950.973	654.441	123.653.827	66.695.781	
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	274.833.700	1.406.030	2.738.493	265.794.513	4.804.664			
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	157.179.724	18.029.340	7.757.490	128.549.148	2.843.746			
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	12.736.470	4.032.620	724.300	7.265.486	714.064			
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	10.278.467	650.299	781.234	8.336.314	510.620			
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	30.558.828	1.044.338	1.699.093	27.619.893	195.506			
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	1.312.174	5.000	86.452	955.142	265.580			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	37.618.853	21.640.000	4.247.218	11.731.635				
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>832.006.760</b>	<b>55.808.005</b>	<b>27.404.186</b>	<b>541.041.940</b>	<b>17.204.521</b>	<b>123.653.827</b>	<b>66.894.281</b>	

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMIENTOS Y CANTONONES	1-REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	2-MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZACIONES POR RAZON SERVICIOS	5-ASISTENCIA A MIEMBROS AJENOS	6-CONCIERTOS SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.777.478	761.986	84.500	3.795.492	135.500			
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		865.692	5.000	95.192	755.500	10.000			
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		450.278	400	55.200	319.678	75.000			
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		7.16.851			285.051	431.800			
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.799.860.487	27.073.258	80.000.000	1.463.795.216	3.641.520	235.350.483		
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.409.019	115.770	75.089	8.172.553	45.607			
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.419.982	429.554	121.363	2.785.934	83.131			
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.577.824	2.500	6.000	1.419.324	150.000			
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		632.057	9.238	16.406	604.413	2.000			
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		7.112.013	19.700	348.468	6.726.855	17.000			
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.105.593	2.000	328.439	746.061	29.093			
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		3.568.220	31.500	320.000	2.853.720	363.000			
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>1.832.495.494</b>	<b>28.450.906</b>	<b>81.450.647</b>	<b>1.482.259.797</b>	<b>4.983.651</b>	<b>235.350.493</b>	<b>66.894.281</b>	
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>2.864.502.254</b>	<b>84.258.911</b>	<b>108.854.833</b>	<b>2.023.301.737</b>	<b>22.188.172</b>	<b>389.004.320</b>	<b>66.894.281</b>	

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
03 DEUDA PUBLICA		1.093.806.644	233.795.271	837.284.725	22.726.648		30.000				
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		30.000					6.010				
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		172.667	166.667								
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		78.166					78.166				
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		35.405					35.405				
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA		2.624.269					2.624.269				
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		265.000					265.000				
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO		1.078.978					1.078.978				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		100.000					100.000				
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>1.098.191.129</b>	<b>233.795.271</b>	<b>837.451.382</b>	<b>22.726.648</b>		<b>4.217.828</b>				

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	41.500.000					41.500.000				
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>41.500.000</b>					<b>41.500.000</b>				
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>1.139.691.129</b>	<b>233.795.271</b>	<b>837.451.382</b>	<b>22.726.648</b>		<b>45.717.828</b>				

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI. E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	121.176.649	195.544				118.152.562		845.604	557.036	1.325.225	100.678
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.698.731									10.697.731	1.000
04	CAMARA DE CUENTAS	65.326									63.226	2.100
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.900									3.022.294	4.900
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	49.771.715					42.167.203		4.582.218			
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	75.254.411		9.162.324		65.010.345	897.775				183.967	
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.026.739.605	239.740	9.022.660		106.051.277	800.212.092			9.057.432	102.156.404	
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	9.238.865.757		7.451.754.642			1.525.798.273		125.271.308		135.741.534	
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1.343.168.688		6.457.555			371.959.634		920.377		963.831.122	
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	40.570.000					50.000		470.000	9.000	40.041.000	
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	143.567.691	435.135				58.640.611		1.425.000	77.310.945	5.756.000	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	156.717.700		33.143.235		103.294.583	140.000			4.127.000	16.012.882	
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	105.985.428					105.561.245				391.183	33.000
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	26.177.841					23.707.129			400.000	2.070.712	
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	2.504.377.344							2.504.377.344			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261				1.100.000				1.501.430.261		
34	PENSIONES ASISTENCIALES	27.237.360									27.237.360	
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000							480.000.000			
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>16.852.609.407</b>	<b>870.419</b>	<b>7.509.540.416</b>		<b>275.456.205</b>	<b>3.047.286.524</b>		<b>3.117.891.851</b>	<b>1.592.891.674</b>	<b>1.308.530.640</b>	<b>141.678</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMIAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI E INST. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		67.633					61.163		6.157			313
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		47.873					47.873					
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.558.910					405.000			1.000.000	2.153.910	
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.781.981.273					150.300.279		1.177.295		1.630.503.699	
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.906.813					4.211.219		5.655.865		4.050.948	
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.214.079							842.860		1.160.000	
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		35.000										
13.33 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		866.000					223.200	1.800			441.000	35.000
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		2.296.607				2.296.607						
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>1.804.774.188</b>				<b>2.296.607</b>	<b>155.248.734</b>	<b>1.800</b>	<b>7.882.177</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.638.309.557</b>	<b>35.313</b>
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>		<b>18.657.383.595</b>	<b>870.419</b>	<b>7.509.540.416</b>		<b>277.752.812</b>	<b>3.202.535.258</b>	<b>1.800</b>	<b>3.125.774.028</b>	<b>1.593.891.674</b>	<b>2.946.840.197</b>	<b>176.991</b>

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: V	ARTICULOS TOTAL	0-DOTACION FONDO CONTIN- GENCIA									
	JUNTA DE ANDALUCIA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		20.000.000	20.000.000									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	20.000.000	20.000.000									
	TOTAL CAPITULO V	20.000.000	20.000.000									

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC							
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	1.743.549	1.618.549	125.000							
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.087.873	2.087.873								
04	CAMARA DE CUENTAS	148.453	8.000	140.453							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	10.500		10.500							
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	559.168	559.168								
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1.705.267	1.705.267								
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	1.267.745	1.217.745	50.000							
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	63.954.906	59.739.369	4.215.537							
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	3.305.370	3.305.370								
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	67.591.222	60.107.386	7.483.836							
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	32.019.232	31.027.742	991.490							
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	136.639.987	63.525.368	73.114.629							
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	36.131.580	35.821.580	310.000							
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	423.247.534	361.062.613	62.184.921							
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	3.915.564	1.973.726	1.941.838							
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	48.138.726	35.565.539	12.573.187							
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>822.466.686</b>	<b>659.325.295</b>	<b>163.141.391</b>							

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC							
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		140.000	140.000								
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.628.893	5.628.893								
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		18.221	18.221								
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1.890.129	1.890.129								
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		50.561.522	46.461.770	4.099.752							
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		7.532.577	7.532.577	25.000							
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		4.125.000	2.114.240	2.010.760							
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		9.870	9.870								
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.766.927	4.560.746	5.206.181							
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		502.521	492.517	10.004							
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		19.497.461	19.447.461	50.000							
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>99.698.121</b>	<b>88.296.424</b>	<b>11.401.697</b>							
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>		<b>922.164.807</b>	<b>747.621.719</b>	<b>174.543.088</b>							

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI E INSTITUC. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	235.000					235.000					
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	83.477.766					111.908		83.365.858			
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	140.000		140.000								
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.077.486.590		5.945.818		190.310.348	709.642.756		14.383.110	56.272.552	100.888.005	44.001
12	CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	80.030.241		74.096.936			2.225.957		3.167.884		539.464	
13	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.769.365		556.391			200.376.191	86.090	91.446.230	77.483.467	92.810.966	
14	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	187.584							187.584			
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	192.752.010					110.996.688		11.816.944	48.540.620	21.297.758	100.000
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	449.485.419		18.996.649		1.131.273	55.298.198		17.122.404	250.337.824	106.597.071	
17	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	58.319.749	100.000				7.889.366		10.263.688	36.244.763	3.821.932	
18	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	56.881.610					17.692.943		14.994.816	13.923.976	10.269.875	
32	A COLL. POR P.I.E.	3.994.206							3.994.206			
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>2.465.759.540</b>	<b>100.000</b>	<b>99.737.794</b>		<b>191.441.621</b>	<b>1.104.469.007</b>	<b>86.090</b>	<b>250.742.724</b>	<b>482.813.202</b>	<b>336.225.101</b>	<b>144.001</b>

(euros)





## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DE POSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		25.000.000						25.000.000				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS		27.064				27.064						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		108.000.000								108.000.000		
	<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>133.177.064</b>				<b>177.064</b>		<b>25.000.000</b>		<b>108.000.000</b>		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DE POSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		15.000						15.000				
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>15.000</b>						<b>15.000</b>				
	<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>	<b>133.192.064</b>				177.064		<b>25.015.000</b>		108.000.000		

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. O- PER. ENDEUD. FINANC. MAT	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORT. OP. ENDEU. NO FIN. PREST.				
	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
03 DEUDA PUBLICA		2.110.989.366	679.762.000	1.431.207.366								
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		30.000.000					30.000.000					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		22.463.363		22.463.363								
	<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>2.163.452.749</b>	<b>679.762.000</b>	<b>1.453.670.749</b>			<b>30.000.000</b>					
	<b>TOTAL CAPITULO IX</b>	<b>2.163.452.749</b>	<b>679.762.000</b>	<b>1.453.670.749</b>			<b>30.000.000</b>					

(euros)



**3. ESTADOS CONSOLIDADOS**

**3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

**3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

**3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN**

**3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS**

**3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS Y SERVICIOS**

**3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2014

## ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.623.484.501		4.623.484.501
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.522.940.947		8.522.940.947
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	611.361.683	128.465.760	739.827.443
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.599.725.921	2.160.926	9.601.886.847
5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.003.021	3.167.110	28.170.131
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	292.648.150		292.648.150
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.664.337.895	1.625.000	1.665.962.895
8. ACTIVOS FINANCIEROS	11.118.898		11.118.898
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.133.590.848		4.133.590.848
<b>TOTAL</b>	<b>29.484.211.864</b>	<b>135.418.796</b>	<b>29.619.630.660</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2014

## ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.096.548.529	3.952.689.474	9.049.238.003
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	832.006.760	1.832.495.494	2.664.502.254
3. GASTOS FINANCIEROS	1.098.191.129	41.500.000	1.139.691.129
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.343.068.991	1.804.774.188	11.147.843.179
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000		20.000.000
6. INVERSIONES REALES	822.466.686	99.698.121	922.164.807
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.366.021.746	13.524.729	2.379.546.475
8. ACTIVOS FINANCIEROS	133.177.064	15.000	133.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.163.452.749		2.163.452.749
<b>TOTAL</b>	<b>21.874.933.654</b>	<b>7.744.697.006</b>	<b>29.619.630.660</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	222.467.301	0,751
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	42.790.092	0,145
DEUDA PUBLICA	3.205.462.149	10,822
CAMARA DE CUENTAS	9.112.317	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.338.171	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.621.639	0,016
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	156.807.059	0,529
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	176.838.263	0,597
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	2.428.566.623	8,199
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.330.481.202	7,868
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6.025.877.066	20,344
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	526.807.044	1,779
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	561.710.697	1,896
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	670.605.815	2,264
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	757.250.317	2,557
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	117.603.917	0,397
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	116.454.811	0,393
A CC.LL. POR P.I.E.	2.508.371.550	8,469
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	5,073
PENSIONES ASISTENCIALES	27.237.360	0,092
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,621
<b>AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.642.901	0,033
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	12.365.711	0,042
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.808.574	0,010
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.683.395	0,023
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.560.520.033	25,525
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.560.147	0,137
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747	0,079
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.638.269	0,009
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.040.207	0,004
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	26.917.353	0,091
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.320.330	0,011
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	54.755.339	0,182
<b>TOTAL</b>	<b>29.619.630.660</b>	<b>100,000</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		9.162.324	140.000	9.302.324
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.162.324	140.000	9.302.324
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		9.022.660	5.945.818	14.968.478
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.437.307	5.927.597	12.364.904
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.585.353	18.221	2.603.574
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		7.451.754.642	74.096.936	7.525.851.578
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.407.483.482	54.526.359	7.462.009.841
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	26.514.570	14.045.577	40.560.147
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.756.590	5.525.000	23.281.590
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		6.457.555	556.391	7.013.946
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.628.399	9.870	2.638.269
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.040.207		1.040.207
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		44.000	44.000
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.788.949	502.521	3.291.470
		33.143.235	18.998.649	52.141.884
		33.143.235	18.998.649	52.141.884
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	33.143.235	18.998.649	52.141.884
TOTAL		7.509.540.416	99.737.794	7.609.278.210

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.740.069,290						309.168,713			9.049.238,003
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.654.855,619	24.000	54.200	666.359	3.400		191.200	182.520	8.524,956	2.664.502,254
3. GASTOS FINANCIEROS	1.139.691,129									1.139.691,129
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.905.064,865	13.322,168				1.502.530,261			2.726.925,885	11.147.843,179
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,000									20.000,000
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>19.459.680,903</b>	<b>13.346,168</b>	<b>54.200</b>	<b>666,359</b>	<b>3.400</b>	<b>1.502.530,261</b>	<b>309.369,913</b>	<b>182.520</b>	<b>2.735.460,841</b>	<b>24.021.274,565</b>
6. INVERSIONES REALES	359.843,137	58.163,762	5.255,656	13.113,989	38.509,427	1.535,000	21.811,329	367.616,906	56.315,601	922.164,807
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	976.973,919	428.991,800	25.103,999	11.658,634		2.440,000	297.870,887	391.183,163	245.124,073	2.379.546,475
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.336.817,056</b>	<b>487.155,562</b>	<b>30.359,655</b>	<b>24.972,623</b>	<b>38.509,427</b>	<b>3.975,000</b>	<b>319.682,216</b>	<b>758.800,069</b>	<b>301.439,674</b>	<b>3.301.711,282</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	25.192,064							108.000,000		133.192,064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.163.452,749									2.163.452,749
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.188.644,813</b>							<b>108.000,000</b>		<b>2.296.644,813</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.985.142,772</b>	<b>500.501,730</b>	<b>30.413,855</b>	<b>25.638,982</b>	<b>38.512,827</b>	<b>1.506.505,261</b>	<b>629.042,129</b>	<b>866.982,569</b>	<b>3.036.890,515</b>	<b>29.619.630,660</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>										
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	221.863.005						217.052	387.244		222.467.301
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	42.790.092									42.790.092
03 DEUDA PUBLICA	3.205.462.149									3.205.462.149
04 CAMARA DE CUENTAS	9.112.317									9.112.317
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.338.171									3.338.171
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.621.639									4.621.639
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	156.807.059									156.807.059
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	175.979.956	38.219	106.212	3.400	3.400		552.257	158.219		176.838.263
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.778.973.873	1.025.966	92.887	3.421.414	893.170		165.316.961	414.640.154	63.202.198	2.428.566.623
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.315.768.718						2.129.002	3.951.797	8.631.665	2.330.481.202
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	5.222.513.151			526.053			364.916.044	33.824.950	404.096.868	6.025.877.066
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	518.540.279			6.632			1.216.512	7.016.088	27.533	526.807.044
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	442.203.398							98.626.745	20.880.554	561.710.697
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	212.887.157	407.424.037	27.258.172	8.057.627		3.975.000	298.712	7.027.699	3.976.123	670.605.815
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	390.894.727	91.913.508	2.205.534	13.010.460	37.616.257		1.627.055	207.405.364	14.205.755	757.250.317
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	86.220.807							29.756.055		117.603.917
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	110.742.820							5.711.991		116.454.811
32 A C.C.L.L. POR P.I.E.									2.508.371.550	2.508.371.550
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	19.894.220					1.502.530.261				1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	480.000.000								7.343.140	27.237.360
35 PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA										480.000.000
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>15.398.313.538</b>	<b>500.401.730</b>	<b>29.662.805</b>	<b>25.022.186</b>	<b>38.512.827</b>	<b>1.506.505.261</b>	<b>537.273.595</b>	<b>808.506.306</b>	<b>3.030.735.406</b>	<b>21.874.933.654</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>										
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.014.011						1.617.440	3.922.269	1.628.890	9.642.901
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.326.002									12.365.711
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.806.574									2.806.574
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.683.395									6.683.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.447.922.585						70.000.000	40.961.522	1.635.926	7.560.520.033
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	26.296.423						13.523.431		740.293	40.560.147
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.233.987							3.210.760		23.444.747
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.638.269									2.638.269
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	1.040.207			44.000						1.040.207
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	26.873.353	100.000	751.050	572.796			6.627.663	10.381.732	2.150.000	26.917.353
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.320.330									3.320.330
16.31 I.A.I.F. A.P.A.P.E.	34.172.098									54.755.339
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>7.586.829.234</b>	<b>100.000</b>	<b>751.050</b>	<b>616.796</b>			<b>91.768.534</b>	<b>56.476.283</b>	<b>6.155.109</b>	<b>7.744.697.006</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.985.142.772</b>	<b>500.501.730</b>	<b>30.413.855</b>	<b>25.638.982</b>	<b>38.512.827</b>	<b>1.506.505.261</b>	<b>629.042.129</b>	<b>866.982.589</b>	<b>3.036.890.515</b>	<b>29.619.630.660</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	53.507.384	20.804.719		121.176.649		195.468.752	1.743.549	235.000	25.000.000		26.978.549	222.467.301
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.191.161	8.662.327		10.698.731		40.552.219	2.087.873		150.000		2.237.873	42.790.092
03 DEUDA PUBLICA		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
04 CAMARA DE CUENTAS	7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		27.064		175.517	9.112.317
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	492.929		4.900		3.327.671	10.500				10.500	3.338.171
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168				559.168	4.621.639
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19.086.214	2.764.097		49.771.715		71.624.026	1.705.267	83.477.766			85.183.033	166.807.059
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.520.100	7.928.331	30.000	66.092.087		145.570.518	1.267.745			30.000.000	31.267.745	176.838.263
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	115.159.823	29.558.127	172.667	1.017.716.945		1.162.807.562	63.954.906	1.071.540.772	108.000.000	22.463.383	1.265.959.061	2.428.566.623
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	300.895.069	233.455.177	78.166	1.786.811.115		2.321.242.527	3.305.370	5.933.305			9.238.675	2.330.481.202
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3.884.492.632	274.833.700	35.405	1.336.711.133		5.496.072.870	67.591.222	462.212.974			529.804.196	6.025.877.066
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	157.179.724		40.570.000		494.600.228	32.019.232	187.584			32.206.816	526.807.044
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	73.990.260	12.736.470	2.624.269	143.567.691		232.318.690	136.639.997	192.752.010			329.392.007	561.710.697
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.869.533	10.278.467	285.000	123.574.465		203.987.465	36.131.560	430.486.770			466.618.330	670.605.815
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	138.059.800	30.558.828	1.078.978	105.985.428		275.683.034	423.247.534	58.319.749			481.567.283	757.250.317
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.316.728	1.312.174		26.177.841		56.806.743	3.915.564	56.881.610			60.797.174	117.603.917
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.597.232	37.618.653	100.000		20.000.000	68.316.085	48.138.726				48.138.726	116.454.811
32 A CC.LL. POR P.I.E.				2.504.377.344		2.504.377.344		3.984.206			3.984.206	2.508.371.550
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261		1.502.530.261						1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES				27.237.360		27.237.360						27.237.360
35 PARTICIPACION E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>5.096.546.529</b>	<b>832.006.760</b>	<b>1.098.191.129</b>	<b>9.343.068.991</b>	<b>20.000.000</b>	<b>16.389.815.409</b>	<b>822.466.686</b>	<b>2.366.021.746</b>	<b>133.177.064</b>	<b>2.163.452.749</b>	<b>5.485.118.245</b>	<b>21.874.933.654</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.657.790	4.777.478		67.633		9.592.901	140.000				140.000	9.642.901
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	288.704			5.927.597	12.365.711
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.292.202	450.278		47.973		2.790.353	18.221				18.221	2.808.574
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129				1.890.129	6.683.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.882.651.914	1.799.860.487	41.500.000	1.781.981.273		7.506.393.674	50.561.522	3.964.837			54.526.359	7.560.520.033
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.196.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000			14.045.577	40.560.147
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000			5.525.000	23.444.747
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.015.575	1.577.824		35.000		2.628.399	9.870				9.870	2.638.269
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	408.150	632.057				1.040.207						1.040.207
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000			10.028.927	26.917.353
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521				502.521	3.320.330
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188		15.000	20.623.649	54.755.339
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>3.952.689.474</b>	<b>1.832.495.494</b>	<b>41.500.000</b>	<b>1.804.774.188</b>		<b>7.631.459.156</b>	<b>99.696.121</b>	<b>13.524.729</b>	<b>15.000</b>		<b>113.237.890</b>	<b>7.744.697.006</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.049.238.003</b>	<b>2.664.502.254</b>	<b>1.139.691.129</b>	<b>11.147.843.179</b>	<b>20.000.000</b>	<b>24.021.274.565</b>	<b>922.164.807</b>	<b>2.379.546.475</b>	<b>133.192.064</b>	<b>2.163.452.749</b>	<b>5.696.356.095</b>	<b>29.619.630.660</b>

(euros)

**4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**

**4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**

**4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**

**4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES**

**4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS**



**4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA										01.00		
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	45.588.476	11.646.754		2.608.734		59.823.964	884.253	235.000	1.119.253				60.943.217
<b>TOTAL FUNCION 11</b>	<b>45.588.476</b>	<b>11.646.754</b>		<b>2.608.734</b>		<b>59.823.964</b>	<b>884.253</b>	<b>235.000</b>	<b>1.119.253</b>				<b>60.943.217</b>
12D COBERTURA INFORMATIVA	2.707.863	1.117.180		30.000		3.855.043							3.855.043
12E B.O.J.A.	1.899.646	649.380				2.549.026	255.000		255.000				2.804.026
<b>TOTAL FUNCION 12</b>	<b>4.607.509</b>	<b>1.766.560</b>		<b>30.000</b>		<b>6.404.069</b>	<b>255.000</b>		<b>255.000</b>				<b>6.659.069</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>	<b>50.175.985</b>	<b>13.413.314</b>		<b>2.638.734</b>		<b>66.228.033</b>	<b>1.139.253</b>	<b>235.000</b>	<b>1.374.253</b>				<b>67.602.286</b>
52C COMUNICACION SOCIAL	1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832				25.000.000		25.000.000	147.771.832
<b>TOTAL FUNCION 52</b>	<b>1.409.032</b>	<b>7.013.800</b>		<b>114.349.000</b>		<b>122.771.832</b>				<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>147.771.832</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>	<b>1.409.032</b>	<b>7.013.800</b>		<b>114.349.000</b>		<b>122.771.832</b>				<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>147.771.832</b>
82A ACCION EXTERIOR	1.922.367	377.605		4.188.915		6.488.887	604.296		604.296				7.093.183
<b>TOTAL FUNCION 82</b>	<b>1.922.367</b>	<b>377.605</b>		<b>4.188.915</b>		<b>6.488.887</b>	<b>604.296</b>		<b>604.296</b>				<b>7.093.183</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>	<b>1.922.367</b>	<b>377.605</b>		<b>4.188.915</b>		<b>6.488.887</b>	<b>604.296</b>		<b>604.296</b>				<b>7.093.183</b>
<b>TOTAL</b>	<b>53.507.384</b>	<b>20.804.719</b>		<b>121.176.649</b>		<b>195.488.752</b>	<b>1.743.549</b>	<b>235.000</b>	<b>1.978.549</b>	<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>222.467.301</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA											02.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.001.361	7.985.479		10.657.246		35.644.086	2.060.563		2.060.563	150.000		150.000	37.854.649
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.189.800	676.848		41.485		4.908.133	27.310		27.310				4.935.443
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>21.191.161</b>	<b>8.662.327</b>		<b>10.698.731</b>		<b>40.552.219</b>	<b>2.087.873</b>		<b>2.087.873</b>	<b>150.000</b>		<b>150.000</b>	<b>42.790.092</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>21.191.161</b>	<b>8.662.327</b>		<b>10.698.731</b>		<b>40.552.219</b>	<b>2.087.873</b>		<b>2.087.873</b>	<b>150.000</b>		<b>150.000</b>	<b>42.790.092</b>
<b>TOTAL</b>		<b>21.191.161</b>	<b>8.662.327</b>		<b>10.698.731</b>		<b>40.552.219</b>	<b>2.087.873</b>		<b>2.087.873</b>	<b>150.000</b>		<b>150.000</b>	<b>42.790.092</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			666.139	1.093.806.644			1.094.472.783					2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
<b>TOTAL FUNCION 01</b>			<b>666.139</b>	<b>1.093.806.644</b>			<b>1.094.472.783</b>					<b>2.110.989.366</b>	<b>2.110.989.366</b>	<b>3.205.462.149</b>
<b>TOTAL GRUPO 0</b>			<b>666.139</b>	<b>1.093.806.644</b>			<b>1.094.472.783</b>					<b>2.110.989.366</b>	<b>2.110.989.366</b>	<b>3.205.462.149</b>
<b>TOTAL</b>			<b>666.139</b>	<b>1.093.806.644</b>			<b>1.094.472.783</b>					<b>2.110.989.366</b>	<b>2.110.989.366</b>	<b>3.205.462.149</b>
														03,00

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS												04.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.178.138	1.693.336		65.326		8.936.800	148.453		148.453	27.064		27.064	9.112.317
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>7.178.138</b>	<b>1.693.336</b>		<b>65.326</b>		<b>8.936.800</b>	<b>148.453</b>		<b>148.453</b>	<b>27.064</b>		<b>27.064</b>	<b>9.112.317</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>7.178.138</b>	<b>1.693.336</b>		<b>65.326</b>		<b>8.936.800</b>	<b>148.453</b>		<b>148.453</b>	<b>27.064</b>		<b>27.064</b>	<b>9.112.317</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.178.138</b>	<b>1.693.336</b>		<b>65.326</b>		<b>8.936.800</b>	<b>148.453</b>		<b>148.453</b>	<b>27.064</b>		<b>27.064</b>	<b>9.112.317</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMIA		2.834.742	492.929				3.327.671	10.500		10.500				3.338.171
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>2.834.742</b>	<b>492.929</b>				<b>3.327.671</b>	<b>10.500</b>		<b>10.500</b>				<b>3.338.171</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>2.834.742</b>	<b>492.929</b>				<b>3.327.671</b>	<b>10.500</b>		<b>10.500</b>				<b>3.338.171</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.834.742</b>	<b>492.929</b>				<b>3.327.671</b>	<b>10.500</b>		<b>10.500</b>				<b>3.338.171</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA											06,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	559.168		559.168				4.621.639
	<b>TOTAL FUNCION 11</b>	<b>2.594.209</b>	<b>1.463.362</b>		<b>4.900</b>		<b>4.062.471</b>	<b>559.168</b>		<b>559.168</b>				<b>4.621.639</b>
	<b>TOTAL GRUPO 1</b>	<b>2.594.209</b>	<b>1.463.362</b>		<b>4.900</b>		<b>4.062.471</b>	<b>559.168</b>		<b>559.168</b>				<b>4.621.639</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.594.209</b>	<b>1.463.362</b>		<b>4.900</b>		<b>4.062.471</b>	<b>559.168</b>		<b>559.168</b>				<b>4.621.639</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES											09.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES		5.212.008	1.100.000				6.312.008	684.635		684.635				6.996.643
<b>TOTAL FUNCION 22</b>		<b>5.212.008</b>	<b>1.100.000</b>				<b>6.312.008</b>	<b>684.635</b>		<b>684.635</b>				<b>6.996.643</b>
<b>TOTAL GRUPO 2</b>		<b>5.212.008</b>	<b>1.100.000</b>				<b>6.312.008</b>	<b>684.635</b>		<b>684.635</b>				<b>6.996.643</b>
31H VOLUNTARIADO		914.923	250.634		1.394.740		2.560.297	207.167		207.167				2.767.464
31I MEMORIA DEMOCRATICA		324.983	119.400		220.000		664.383	110.691	60.000	170.691				835.074
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>1.239.906</b>	<b>370.034</b>		<b>1.614.740</b>		<b>3.224.680</b>	<b>317.858</b>	<b>60.000</b>	<b>377.858</b>				<b>3.602.538</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>1.239.906</b>	<b>370.034</b>		<b>1.614.740</b>		<b>3.224.680</b>	<b>317.858</b>	<b>60.000</b>	<b>377.858</b>				<b>3.602.538</b>
44H CONSUMO		8.180.962	906.802		2.334.998		11.422.762	530.403		530.403				11.953.165
<b>TOTAL FUNCION 44</b>		<b>8.180.962</b>	<b>906.802</b>		<b>2.334.998</b>		<b>11.422.762</b>	<b>530.403</b>		<b>530.403</b>				<b>11.953.165</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>8.180.962</b>	<b>906.802</b>		<b>2.334.998</b>		<b>11.422.762</b>	<b>530.403</b>		<b>530.403</b>				<b>11.953.165</b>
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		4.455.338	387.261		3.925.774		8.668.373	172.371	83.305.858	83.478.229				92.146.602
<b>TOTAL FUNCION 81</b>		<b>4.455.338</b>	<b>387.261</b>		<b>3.925.774</b>		<b>8.668.373</b>	<b>172.371</b>	<b>83.305.858</b>	<b>83.478.229</b>				<b>92.146.602</b>
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO					41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
<b>TOTAL FUNCION 82</b>					<b>41.996.203</b>		<b>41.996.203</b>		<b>111.908</b>	<b>111.908</b>				<b>42.108.111</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>		<b>4.455.338</b>	<b>387.261</b>		<b>45.921.977</b>		<b>50.664.576</b>	<b>172.371</b>	<b>83.417.766</b>	<b>83.590.137</b>				<b>134.254.713</b>
<b>TOTAL</b>		<b>19.088.214</b>	<b>2.764.097</b>		<b>49.771.715</b>		<b>71.624.026</b>	<b>1.705.267</b>	<b>83.477.766</b>	<b>85.163.033</b>				<b>156.807.059</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA										10.00		
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.989.036	938.955		13.000		13.940.991							13.940.991
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	421.092					421.092							421.092
<b>TOTAL FUNCION 12</b>	<b>13.410.128</b>	<b>938.955</b>		<b>13.000</b>		<b>14.362.083</b>							<b>14.362.083</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>	<b>13.410.128</b>	<b>938.955</b>		<b>13.000</b>		<b>14.362.083</b>		140.000	216.735				<b>14.362.083</b>
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	25.278.149	4.626.491		9.807.026		39.511.666	76.735						39.728.401
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.101.142	41.593		202.152		2.344.887	647.019						2.991.906
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	13.010.240	1.900.157				14.910.397	174.491						15.084.888
61F GESTION DE LA TESORERIA	4.934.174	7.056	30.000			4.971.230					30.000.000		34.971.230
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.958.304	7.519				2.965.823							2.965.823
61H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.160.310	73.990				2.234.300							2.234.300
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.788.138	87.732				4.875.870							4.875.870
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	672.882	84.545		65.025.025		65.782.452							65.782.452
61M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA	163.757	113.158		407.208		684.123							684.123
<b>TOTAL FUNCION 61</b>	<b>56.067.096</b>	<b>6.942.241</b>	<b>30.000</b>	<b>75.241.411</b>		<b>138.280.748</b>	<b>898.245</b>	<b>140.000</b>	<b>1.038.245</b>		<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>169.318.993</b>
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.500.741	6.916				1.507.657							1.507.657
<b>TOTAL FUNCION 63</b>	<b>1.500.741</b>	<b>6.916</b>				<b>1.507.657</b>							<b>1.507.657</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>	<b>57.567.837</b>	<b>6.949.157</b>	<b>30.000</b>	<b>75.241.411</b>		<b>139.788.405</b>	<b>898.245</b>	<b>140.000</b>	<b>1.038.245</b>		<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>170.826.650</b>
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.	542.135	40.219				582.354	369.500						951.854
<b>TOTAL FUNCION 81</b>	<b>542.135</b>	<b>40.219</b>				<b>582.354</b>	<b>369.500</b>						<b>951.854</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>	<b>542.135</b>	<b>40.219</b>				<b>582.354</b>	<b>369.500</b>						<b>951.854</b>
<b>TOTAL</b>	<b>71.520.100</b>	<b>7.928.331</b>	<b>30.000</b>	<b>75.254.411</b>		<b>154.732.842</b>	<b>1.267.745</b>	<b>140.000</b>	<b>1.407.745</b>		<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>186.140.587</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698		22.698				2.012.510
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>758.596</b>	<b>1.220.223</b>		<b>10.993</b>		<b>1.989.812</b>	<b>22.698</b>		<b>22.698</b>				<b>2.012.510</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>758.596</b>	<b>1.220.223</b>		<b>10.993</b>		<b>1.989.812</b>	<b>22.698</b>		<b>22.698</b>				<b>2.012.510</b>
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		20.499.524	1.218.376		94.914.594		116.632.484	779.308	5.237.887	6.017.195				122.649.679
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.601.085	1.845.756		18.150		3.464.991	52.064		52.064				3.517.055
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>22.100.609</b>	<b>3.064.132</b>		<b>94.932.734</b>		<b>120.097.475</b>	<b>831.372</b>	<b>5.237.887</b>	<b>6.069.259</b>				<b>126.166.734</b>
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO					106.051.277		106.051.277		190.310.348	190.310.348				296.361.625
<b>TOTAL FUNCION 32</b>			<b>3.064.132</b>		<b>106.051.277</b>		<b>106.051.277</b>		<b>190.310.348</b>	<b>190.310.348</b>				<b>296.361.625</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>22.100.609</b>	<b>3.064.132</b>		<b>200.984.011</b>		<b>226.148.752</b>	<b>831.372</b>	<b>195.546.235</b>	<b>196.379.607</b>				<b>422.928.389</b>
42J UNIVERSIDADES		3.412.726	102.792		172.667		722.105.321	1.615.170	383.385.222	385.000.392		3.832.951	3.832.951	1.110.938.664
<b>TOTAL FUNCION 42</b>		<b>3.412.726</b>	<b>102.792</b>		<b>172.667</b>		<b>722.105.321</b>	<b>1.615.170</b>	<b>383.385.222</b>	<b>385.000.392</b>		<b>3.832.951</b>	<b>3.832.951</b>	<b>1.110.938.664</b>
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		14.752.016	4.033.659				18.785.675	240.221		240.221				19.025.896
<b>TOTAL FUNCION 44</b>		<b>14.752.016</b>	<b>4.033.659</b>				<b>18.785.675</b>	<b>240.221</b>		<b>240.221</b>				<b>19.025.896</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>18.164.742</b>	<b>4.136.451</b>		<b>172.667</b>		<b>740.890.996</b>	<b>1.855.391</b>	<b>383.385.222</b>	<b>385.240.613</b>		<b>3.832.951</b>	<b>3.832.951</b>	<b>1.129.964.560</b>
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION			1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318	318.406.601		18.630.432	18.630.432	345.927.257
<b>TOTAL FUNCION 54</b>			<b>1.790.224</b>		<b>7.000.000</b>		<b>8.790.224</b>	<b>506.283</b>	<b>317.900.318</b>	<b>318.406.601</b>		<b>18.630.432</b>	<b>18.630.432</b>	<b>345.927.257</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>			<b>1,790,224</b>		<b>7,000,000</b>		<b>8,790,224</b>	<b>506,283</b>	<b>317,900,318</b>	<b>318,406,601</b>		<b>18,630,432</b>	<b>18,630,432</b>	<b>345,927,257</b>
61J DIRECCION Y S.GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		52.094.904	17.574.269				69.669.173	599.000		599.000				70.268.173
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		2.297.454	23.938				2.321.392	9.588.992		9.588.992				11,910,384
<b>TOTAL FUNCION 61</b>		<b>54.392.358</b>	<b>17.598.207</b>				<b>71.990.565</b>	<b>10.187.992</b>		<b>10.187.992</b>				<b>82.178.557</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
														11,00
	SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO													
<b>TOTAL GRUPO 6</b>		<b>54.392.358</b>	<b>17.598.207</b>				<b>71.990.565</b>	<b>10.187.992</b>		<b>10.187.992</b>				<b>82.178.557</b>
72A DESARROLLO INDUSTRIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION		5.988.767	1.700.103		19.025.909		27.284.779	33.907.715	85.817.711	119.725.426	56.000.000		56.000.000	205.010.205
72C EMPRENDEDORES E INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA		13.784.751	27.860		74.468.879		88.271.290	10.753.337	86.208.139	96.961.476				185.232.766
<b>TOTAL FUNCION 72</b>		<b>19.743.518</b>	<b>1.727.763</b>		<b>94.084.788</b>		<b>115.556.069</b>	<b>44.661.052</b>	<b>172.025.850</b>	<b>216.686.902</b>	<b>56.000.000</b>		<b>56.000.000</b>	<b>390.242.971</b>
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA			21.127		6.242.677		6.263.804	5.890.118	8.626.965	14.517.083	50.000.000		50.000.000	70.780.887
<b>TOTAL FUNCION 73</b>			<b>21.127</b>		<b>6.242.677</b>		<b>6.263.804</b>	<b>5.890.118</b>	<b>8.626.965</b>	<b>14.517.083</b>	<b>50.000.000</b>		<b>50.000.000</b>	<b>70.780.887</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>		<b>19.743.518</b>	<b>1.748.890</b>		<b>100.327.465</b>		<b>121.819.873</b>	<b>50.551.170</b>	<b>180.652.815</b>	<b>231.203.985</b>	<b>108.000.000</b>		<b>108.000.000</b>	<b>461.023.858</b>
<b>TOTAL</b>		<b>115.159.823</b>	<b>29.568.127</b>	<b>172.667</b>	<b>1.026.739.605</b>		<b>1.171.630.222</b>	<b>63.954.906</b>	<b>1.077.486.590</b>	<b>1.141.441.496</b>	<b>108.000.000</b>	<b>22.463.383</b>	<b>130.463.383</b>	<b>2.443.535.101</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES										12.00		
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.535.073	7.540.153		16.994.921		28.070.147		1.982.853	1.982.853				30.053.000
31E ATENCION A LA INFANCIA	44.176.757	59.076.910		26.697.321		129.950.988	120.975	539.464	660.439				130.611.427
31G BIENESTAR SOCIAL	1.854.534	137.805		55.112.522		57.104.861		1.185.031	1.185.031				58.289.892
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		13.972.762		173.795.872		187.768.634							187.768.634
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA,	126.425.192	21.370.874		940.772.755		1.088.588.621	3.008.212	2.225.957	5.234.169				1.093.802.790
ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD													
<b>TOTAL FUNCION 31</b>	<b>175.991.556</b>	<b>102.098.304</b>		<b>1.213.373.391</b>		<b>1.491.463.251</b>	<b>3.129.187</b>	<b>5.933.305</b>	<b>9.062.492</b>				<b>1.500.525.743</b>
32E INCLUSION SOCIAL				152.229.543		152.229.543							152.229.543
<b>TOTAL FUNCION 32</b>				<b>152.229.543</b>		<b>152.229.543</b>							<b>152.229.543</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>	<b>175.991.556</b>	<b>102.098.304</b>		<b>1.365.602.934</b>		<b>1.643.692.794</b>	<b>3.129.187</b>	<b>5.933.305</b>	<b>9.062.492</b>				<b>1.652.755.286</b>
41A DIREC.Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	94.406.259	13.309.385		34.811		107.828.621	126.828		126.828				107.955.449
41C ATENCION SANITARIA				383.449.953		498.382.205							498.382.205
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.171.573	114.932.252		4.140.041		22.872.159							22.872.159
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.704.463	2.560.545		7.460.122.036		7.461.826.499		74.096.936	74.096.936				7.535.923.435
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.310.238	80.042		25.215.982		9.390.280	49.355		49.355				9.439.635
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.313.980	474.649				29.004.611							29.004.611
<b>TOTAL FUNCION 41</b>	<b>124.906.513</b>	<b>131.356.873</b>	<b>78.166</b>	<b>7.872.962.823</b>		<b>8.129.304.375</b>	<b>176.183</b>	<b>74.096.936</b>	<b>74.273.119</b>				<b>8.203.577.494</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>	<b>124.906.513</b>	<b>131.356.873</b>	<b>78.166</b>	<b>7.872.962.823</b>		<b>8.129.304.375</b>	<b>176.183</b>	<b>74.096.936</b>	<b>74.273.119</b>				<b>8.203.577.494</b>
<b>TOTAL</b>	<b>300.898.069</b>	<b>233.455.177</b>	<b>78.166</b>	<b>9.238.565.757</b>		<b>9.772.997.169</b>	<b>3.305.370</b>	<b>80.030.241</b>	<b>83.335.611</b>				<b>9.856.332.780</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE											13,00	
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		60.402.396		128.534.222		188.936.618							188.936.618
<b>TOTAL FUNCION 31</b>	9.451.425	60.402.396		128.534.222		188.936.618			319.263.940				188.936.618
32D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		5.488.925		200.000		15.140.350	36.849.964	282.413.976					334.404.290
<b>TOTAL FUNCION 32</b>	9.451.425	5.488.925		200.000		15.140.350	36.849.964	282.413.976	319.263.940				334.404.290
<b>TOTAL GRUPO 3</b>	9.451.425	65.891.321		128.734.222		204.076.968	36.849.964	282.413.976	319.263.940				523.340.908
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	81.862.485	10.787.828	1.000	5.303.177		97.954.490	1.827.186						99.781.676
42B FORMACION DEL PROFESORADO	25.248.581	7.389.286				32.637.867							32.637.867
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.396.361.994	19.736.051	7.020	309.256.127		1.725.361.192	95.066.919	95.066.919	95.066.919				1.820.428.111
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.700.520.572	99.290.160	18.031	439.633.643		2.239.482.406	64.669.682	64.669.682	64.669.682				2.304.132.088
42E EDUCACION ESPECIAL	191.833.390	1.381.706	2.000	89.645.692		282.862.788	840.278	840.278	840.278				283.703.066
42F EDUCACION COMPENSATORIA	113.018.991	21.168.885	1.000	138.310.508		272.499.384	956.135	956.135	956.135				273.455.519
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	92.813.826	2.203.100				95.016.926							95.016.926
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	140.159.731	5.779.659	1.000	7.590.855		153.531.245	1.872.352	1.872.352	1.872.352				155.403.597
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	83.678.403	12.198.019		160.218.782		256.095.204	6.166.370	6.166.370	6.166.370				262.261.574
<b>TOTAL FUNCION 42</b>	3.825.497.973	179.934.694	30.051	1.149.955.784		5.155.421.502	1.827.186	169.571.736	171.398.922				5.326.820.424
45B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.501.157	1.282.561		4.628.557		25.412.275	11.999.787	3.243.066	15.242.843				40.655.118
45D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	2.476.150	2.740.375		10.608.681		15.825.186	44.969	502.521	547.490				16.372.676
45E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.460.993			25.482.281		26.943.274							26.943.274
45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.729.789	2.802.242		129.097		18.661.128	1.855.153	915.524	2.770.677				21.431.805
45J PATRIMONIO HISTORICO				5.803.363		5.803.363		250.000	250.000				6.053.363
<b>TOTAL FUNCION 45</b>	39.168.089	6.825.178		46.651.959		92.645.226	13.899.909	4.911.101	18.811.010				111.456.236
46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.518.914	519.000	5.354			6.043.268	4.370.000	2.200.300	6.570.300				12.613.588
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.886.231	1.122.297		9.516.470		15.496.998	300.000	3.469.786	3.769.786				19.266.784
<b>TOTAL FUNCION 46</b>	10.375.145	1.641.297	5.354	9.516.470		21.540.266	4.670.000	5.670.086	10.340.086				31.880.352
<b>TOTAL GRUPO 4</b>	3.875.041.207	188.401.169	35.405	1.206.129.213		5.269.606.994	20.397.095	180.152.923	200.560.018				5.470.157.012
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	202.466	10.546.629				39.595.092

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	<b>TOTAL FUNCION 54</b>		20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	202.466	10.546.629				39.393.092
	<b>TOTAL GRUPO 5</b>		20.541.210		8.305.253		28.846.463	10.344.163	202.466	10.546.629				39.393.092
<b>TOTAL</b>		3.884.492.632	274.833.700	35.405	1.343.168.688		5.502.530.425	67.591.222	462.769.365	530.360.587				6.032.891.012
														13,00

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR		7.401.352	1.400.000		50.000		8.851.352	1.580.000		1.580.000				10.431.352
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		264.836.094	75.900.000		38.400.000		379.136.094	11.473.734	187.584	11.661.318				390.797.412
<b>TOTAL FUNCION 14</b>		<b>272.237.446</b>	<b>77.300.000</b>		<b>38.450.000</b>		<b>387.987.446</b>	<b>13.053.734</b>	<b>187.584</b>	<b>13.241.318</b>				<b>401.228.764</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>272.237.446</b>	<b>77.300.000</b>		<b>38.450.000</b>		<b>387.987.446</b>	<b>13.053.734</b>	<b>187.584</b>	<b>13.241.318</b>				<b>401.228.764</b>
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL		16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457		17.014.457				39.905.984
<b>TOTAL FUNCION 22</b>		<b>16.832.527</b>	<b>5.939.000</b>		<b>120.000</b>		<b>22.891.527</b>	<b>17.014.457</b>		<b>17.014.457</b>				<b>39.905.984</b>
<b>TOTAL GRUPO 2</b>		<b>16.832.527</b>	<b>5.939.000</b>		<b>120.000</b>		<b>22.891.527</b>	<b>17.014.457</b>		<b>17.014.457</b>				<b>39.905.984</b>
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		1.199.009	100.000		1.000.000		2.299.009	1.951.041		1,951,041				4.250,050
31N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION		5.782.006	71.640.724		1,000,000		77,422,730							77,422,730
31T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS		799.516	2.200.000		1,000,000		3,999,516							3,999,516
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>7.780.531</b>	<b>73.940.724</b>		<b>2.000.000</b>		<b>83.721.255</b>	<b>1.951.041</b>		<b>1.951.041</b>				<b>85.672.296</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>7.780.531</b>	<b>73.940.724</b>		<b>2.000.000</b>		<b>83.721.255</b>	<b>1.951.041</b>		<b>1.951.041</b>				<b>85.672.296</b>
<b>TOTAL</b>		<b>296.850.504</b>	<b>157.179.724</b>		<b>40.570.000</b>		<b>494.600.228</b>	<b>32.019.232</b>	<b>187.584</b>	<b>32.206.816</b>				<b>526.807.044</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA											15,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO		11.498.807		556.132	41.128.826		53.184.765	7.747.620	78.813.060	86.560.680				139.745.445
<b>TOTAL FUNCION 43</b>		<b>11.498.807</b>		<b>556.132</b>	<b>41.128.826</b>		<b>53.184.765</b>	<b>7.747.620</b>	<b>78.813.060</b>	<b>86.560.680</b>				<b>139.745.445</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>11.498.807</b>		<b>556.132</b>	<b>41.128.826</b>		<b>53.184.765</b>	<b>7.747.620</b>	<b>78.813.060</b>	<b>86.560.680</b>				<b>139.745.445</b>
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA		31.596.358	12.736.470	31.103			44.363.831	3.800.000		3.800.000				48.163.931
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES		30.295.095		2.037.034	102.437.865		134.769.994	125.092.377	113.938.950	239.031.327				373.801.321
<b>TOTAL FUNCION 51</b>		<b>61.891.453</b>	<b>12.736.470</b>	<b>2.068.137</b>	<b>102.437.865</b>		<b>179.133.925</b>	<b>128.892.377</b>	<b>113.938.950</b>	<b>242.831.327</b>				<b>421.965.252</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>61.891.453</b>	<b>12.736.470</b>	<b>2.068.137</b>	<b>102.437.865</b>		<b>179.133.925</b>	<b>128.892.377</b>	<b>113.938.950</b>	<b>242.831.327</b>				<b>421.965.252</b>
<b>TOTAL</b>		<b>73.390.260</b>	<b>12.736.470</b>	<b>2.624.269</b>	<b>143.567.691</b>		<b>232.318.690</b>	<b>136.639.997</b>	<b>192.752.010</b>	<b>329.392.007</b>				<b>561.710.697</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL													16,00
CAPITULOS													
71A DIRECCION Y S.GENERALES DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	66.134.806	10.278.467	5.000	138.618.685		215.036.858	6.285.406	19.458.264	25.743.670				240.780.628
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA			260.000	4.361.647		4.621.647	3.382.083	22.834.571	26.016.654				30.838.301
71C REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS							3.100.000	105.988.542	109.088.542				109.088.542
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.103.893					2.103.893	2.778.197	79.176.007	81.964.204				84.058.097
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO	882.219					14.204.387	317.335	89.148.993	89.466.328				124.118.241
71H DESARROLLO RURAL	748.615					1.163.815	4.625.361	24.603.989	29.229.360				103.670.715
71P PESCA													30.393.175
<b>TOTAL FUNCION 71</b>	<b>69.869.533</b>	<b>10.278.467</b>	<b>265.000</b>	<b>156.717.700</b>		<b>237.130.700</b>	<b>36.131.580</b>	<b>449.485.419</b>	<b>485.616.999</b>				<b>722.747.699</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>	<b>69.869.533</b>	<b>10.278.467</b>	<b>265.000</b>	<b>156.717.700</b>		<b>237.130.700</b>	<b>36.131.580</b>	<b>449.485.419</b>	<b>485.616.999</b>				<b>722.747.699</b>
<b>TOTAL</b>	<b>69.869.533</b>	<b>10.278.467</b>	<b>265.000</b>	<b>156.717.700</b>		<b>237.130.700</b>	<b>36.131.580</b>	<b>449.485.419</b>	<b>485.616.999</b>				<b>722.747.699</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO											17.00	
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B ACTUACIONES MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMATICO	9.741.043		91.186	17.380		9.849.609	1.814.037	3.652.516	5.466.553				15.316.162
<b>TOTAL FUNCION 43</b>	<b>9.741.043</b>		<b>91.186</b>	<b>17.380</b>		<b>9.849.609</b>	<b>1.814.037</b>	<b>3.652.516</b>	<b>5.466.553</b>				<b>15.316.162</b>
44A DIRECCION Y S.GENERALES DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	66.072.054	11.037.605	5.400			77.115.059	4.886.603		4.886.603				82.001.662
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	8.155.690		10.000	2.168.866		10.334.556	16.039.000	9.069.378	25.108.378				35.442.934
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	13.993.449	1.831.084	1.000	3.024.283		18.849.816	13.837.090	335.000	14.172.090				33.021.906
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL	7.887.429	35.000	866.392	98.290.007		107.078.828	112.055.823	34.488.822	146.544.645				253.623.473
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.737.495	655.139	5.000	2.011.782		4.409.416	4.609.726	9.774.033	14.383.759				18.793.175
<b>TOTAL FUNCION 44</b>	<b>97.846.117</b>	<b>13.558.828</b>	<b>887.792</b>	<b>105.494.938</b>		<b>217.787.875</b>	<b>151.428.242</b>	<b>53.867.233</b>	<b>205.095.475</b>				<b>422.883.150</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>	<b>107.587.160</b>	<b>13.558.828</b>	<b>978.978</b>	<b>105.512.318</b>		<b>227.637.284</b>	<b>153.242.279</b>	<b>57.319.749</b>	<b>210.562.028</b>				<b>438.199.312</b>
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000	271.005.255				319.051.005
<b>TOTAL FUNCION 51</b>	<b>30.472.640</b>	<b>17.000.000</b>	<b>100.000</b>	<b>473.110</b>		<b>48.045.750</b>	<b>270.005.255</b>	<b>1.000.000</b>	<b>271.005.255</b>				<b>319.051.005</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>	<b>30.472.640</b>	<b>17.000.000</b>	<b>100.000</b>	<b>473.110</b>		<b>48.045.750</b>	<b>270.005.255</b>	<b>1.000.000</b>	<b>271.005.255</b>				<b>319.051.005</b>
<b>TOTAL</b>	<b>138.069.800</b>	<b>30.558.828</b>	<b>1.078.978</b>	<b>105.985.428</b>		<b>275.683.034</b>	<b>423.247.534</b>	<b>58.319.749</b>	<b>481.567.283</b>				<b>757.260.317</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO													18,00
CAPITULOS													
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO	16.095.709	1.300.000				17.395.709	80.000		80.000				17.475.709
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	6.674.565	12.174		18.775.087		25.461.826	860.162	37.923.901	38.784.063				64.245.889
75D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.240.137			5.302.754		6.542.891	300.000	13.106.056	13.406.056				19.948.947
<b>TOTAL FUNCION 75</b>	<b>24.010.411</b>	<b>1.312.174</b>		<b>24.077.841</b>		<b>49.400.426</b>	<b>1.240.162</b>	<b>51.029.957</b>	<b>52.270.119</b>				<b>101.670.546</b>
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.306.317			2.100.000		7.406.317	2.675.402	5.851.653	8.527.055				15.933.372
<b>TOTAL FUNCION 76</b>	<b>5.306.317</b>			<b>2.100.000</b>		<b>7.406.317</b>	<b>2.675.402</b>	<b>5.851.653</b>	<b>8.527.055</b>				<b>15.933.372</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>	<b>29.316.728</b>	<b>1.312.174</b>		<b>26.177.841</b>		<b>56.806.743</b>	<b>3.915.564</b>	<b>56.881.610</b>	<b>60.797.174</b>				<b>117.603.917</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29.316.728</b>	<b>1.312.174</b>		<b>26.177.841</b>		<b>56.806.743</b>	<b>3.915.564</b>	<b>56.881.610</b>	<b>60.797.174</b>				<b>117.603.917</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		4.770.706					4.770.706							4.770.706
<b>TOTAL FUNCION 12</b>		<b>4.770.706</b>					<b>4.770.706</b>							<b>4.770.706</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>4.770.706</b>					<b>4.770.706</b>							<b>4.770.706</b>
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			34.099.286	100.000			34.199.286	5.430.658		5.430.658				39.629.944
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS			3.519.567				3.519.567	42.708.068		42.708.068				46.227.635
<b>TOTAL FUNCION 61</b>			<b>37.618.853</b>	<b>100.000</b>			<b>37.718.853</b>	<b>48.138.726</b>		<b>48.138.726</b>				<b>85.857.579</b>
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		5.826.526				20.000.000	25.826.526							25.826.526
<b>TOTAL FUNCION 63</b>		<b>5.826.526</b>				<b>20.000.000</b>	<b>25.826.526</b>							<b>25.826.526</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>		<b>5.826.526</b>	<b>37.618.853</b>	<b>100.000</b>		<b>20.000.000</b>	<b>63.545.379</b>	<b>48.138.726</b>		<b>48.138.726</b>				<b>111.684.105</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10.597.232</b>	<b>37.618.853</b>	<b>100.000</b>		<b>20.000.000</b>	<b>68.316.085</b>	<b>48.138.726</b>		<b>48.138.726</b>				<b>116.464.811</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.											32,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					2.504.377.344		2.504.377.344		3.994.206	3.994.206				2.508.371.550
<b>TOTAL FUNCION 81</b>					<b>2.504.377.344</b>		<b>2.504.377.344</b>		<b>3.994.206</b>	<b>3.994.206</b>				<b>2.508.371.550</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>					<b>2.504.377.344</b>		<b>2.504.377.344</b>		<b>3.994.206</b>	<b>3.994.206</b>				<b>2.508.371.550</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2.504.377.344</b>		<b>2.504.377.344</b>		<b>3.994.206</b>	<b>3.994.206</b>				<b>2.508.371.550</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										33,00				
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71 F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.502.530,261		1.502.530,261							1.502.530,261
	TOTAL FUNCION 71				1.502.530,261		1.502.530,261							1.502.530,261
	TOTAL GRUPO 7				1.502.530,261		1.502.530,261							1.502.530,261
	TOTAL				1.502.530,261		1.502.530,261							1.502.530,261

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES											34.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					27.237.360		27.237.360							27.237.360
<b>TOTAL FUNCION 31</b>					<b>27.237.360</b>		<b>27.237.360</b>							<b>27.237.360</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>					<b>27.237.360</b>		<b>27.237.360</b>							<b>27.237.360</b>
<b>TOTAL</b>					<b>27.237.360</b>		<b>27.237.360</b>							<b>27.237.360</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA											35,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL FUNCION 81				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL GRUPO 8				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL				480.000.000		480.000.000							480.000.000

(euros)

**4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											10.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000		140.000				9.642.901
	<b>TOTAL FUNCION 12</b>	<b>4.657.790</b>	<b>4.777.478</b>		<b>67.633</b>		<b>9.502.901</b>	<b>140.000</b>		<b>140.000</b>				<b>9.642.901</b>
	<b>TOTAL GRUPO 1</b>	<b>4.657.790</b>	<b>4.777.478</b>		<b>67.633</b>		<b>9.502.901</b>	<b>140.000</b>		<b>140.000</b>				<b>9.642.901</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4.657.790</b>	<b>4.777.478</b>		<b>67.633</b>		<b>9.502.901</b>	<b>140.000</b>		<b>140.000</b>				<b>9.642.901</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA										11.31		
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.572.422	865.692				6.438.114	5.628.893	298.704	5.927.597				12.365.711
<b>TOTAL FUNCION 54</b>	<b>5.572.422</b>	<b>865.692</b>				<b>6.438.114</b>	<b>5.628.893</b>	<b>298.704</b>	<b>5.927.597</b>				<b>12.365.711</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>	<b>5.572.422</b>	<b>865.692</b>				<b>6.438.114</b>	<b>5.628.893</b>	<b>298.704</b>	<b>5.927.597</b>				<b>12.365.711</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.572.422</b>	<b>865.692</b>				<b>6.438.114</b>	<b>5.628.893</b>	<b>298.704</b>	<b>5.927.597</b>				<b>12.365.711</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA											11:32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221		18.221				2.808.574
<b>TOTAL FUNCION 61</b>		<b>2.292.202</b>	<b>450.278</b>		<b>47.873</b>		<b>2.790.353</b>	<b>18.221</b>		<b>18.221</b>				<b>2.808.574</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>		<b>2.292.202</b>	<b>450.278</b>		<b>47.873</b>		<b>2.790.353</b>	<b>18.221</b>		<b>18.221</b>				<b>2.808.574</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.292.202</b>	<b>450.278</b>		<b>47.873</b>		<b>2.790.353</b>	<b>18.221</b>		<b>18.221</b>				<b>2.808.574</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											11.33			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		517.505	716.851		3.558.910		4.793.266	1.890.129		1.890.129				6.683.395
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>517.505</b>	<b>716.851</b>		<b>3.558.910</b>		<b>4.793.266</b>	<b>1.890.129</b>		<b>1.890.129</b>				<b>6.683.395</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>517.505</b>	<b>716.851</b>		<b>3.558.910</b>		<b>4.793.266</b>	<b>1.890.129</b>		<b>1.890.129</b>				<b>6.683.395</b>
<b>TOTAL</b>		<b>517.505</b>	<b>716.851</b>		<b>3.558.910</b>		<b>4.793.266</b>	<b>1.890.129</b>		<b>1.890.129</b>				<b>6.683.395</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD											12.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	25.473.705	2.148.682				27.622.387							27.622.387
<b>TOTAL FUNCION 31</b>	<b>25.473.705</b>	<b>2.148.682</b>				<b>27.622.387</b>							<b>27.622.387</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>	<b>25.473.705</b>	<b>2.148.682</b>				<b>27.622.387</b>							<b>27.622.387</b>
41A DIREC.Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	14.287.070	5.307.065				19.594.135							19.594.135
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	153.029.249	4.543.298		1.666.343		159.238.890							159.238.890
41C ATENCION SANITARIA	3.660.521.651	1.762.184.227	41.500.000	150.116.838		5.614.322.716	50.561.522	3.964.837	54.526.359				5.668.849.075
41E HEMOTERAPIA	21.536.829	25.386.215		6.000		46.923.044							46.923.044
41F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.803.410	291.000				8.100.410							8.100.410
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.630.192.092		1.630.192.092							1.630.192.092
<b>TOTAL FUNCION 41</b>	<b>3.857.178.209</b>	<b>1.797.711.805</b>	<b>41.500.000</b>	<b>1.781.981.273</b>		<b>7.478.371.287</b>	<b>50.561.522</b>	<b>3.964.837</b>	<b>54.526.359</b>				<b>7.532.897.646</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>	<b>3.857.178.209</b>	<b>1.797.711.805</b>	<b>41.500.000</b>	<b>1.781.981.273</b>		<b>7.478.371.287</b>	<b>50.561.522</b>	<b>3.964.837</b>	<b>54.526.359</b>				<b>7.532.897.646</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.882.651.914</b>	<b>1.799.860.487</b>	<b>41.500.000</b>	<b>1.781.981.273</b>		<b>7.505.983.674</b>	<b>50.561.522</b>	<b>3.964.837</b>	<b>54.526.359</b>				<b>7.560.520.033</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											12.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.198.738	8.409.019		9.906.813		26.514.570	7.557.577	6.488.000	14.045.577				40.560.147
<b>TOTAL FUNCION 32</b>		<b>8.198.738</b>	<b>8.409.019</b>		<b>9.906.813</b>		<b>26.514.570</b>	<b>7.557.577</b>	<b>6.488.000</b>	<b>14.045.577</b>				<b>40.560.147</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>8.198.738</b>	<b>8.409.019</b>		<b>9.906.813</b>		<b>26.514.570</b>	<b>7.557.577</b>	<b>6.488.000</b>	<b>14.045.577</b>				<b>40.560.147</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.198.738</b>	<b>8.409.019</b>		<b>9.906.813</b>		<b>26.514.570</b>	<b>7.557.577</b>	<b>6.488.000</b>	<b>14.045.577</b>				<b>40.560.147</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												12.33		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	4.125.000	1.400.000	5.525.000				23.444.747
<b>TOTAL FUNCION 32</b>		<b>8.285.686</b>	<b>3.419.982</b>		<b>6.214.079</b>		<b>17.919.747</b>	<b>4.125.000</b>	<b>1.400.000</b>	<b>5.525.000</b>				<b>23.444.747</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>8.285.686</b>	<b>3.419.982</b>		<b>6.214.079</b>		<b>17.919.747</b>	<b>4.125.000</b>	<b>1.400.000</b>	<b>5.525.000</b>				<b>23.444.747</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.285.686</b>	<b>3.419.982</b>		<b>6.214.079</b>		<b>17.919.747</b>	<b>4.125.000</b>	<b>1.400.000</b>	<b>5.525.000</b>				<b>23.444.747</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA											13.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1.015.575												1.015.575
	<b>TOTAL FUNCION 42</b>	<b>1.015.575</b>												<b>1.015.575</b>
	<b>TOTAL GRUPO 4</b>	<b>1.015.575</b>												<b>1.015.575</b>
	54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.577.824		35.000			9.870		9.870				1.622.694
	<b>TOTAL FUNCION 54</b>		<b>1.577.824</b>		<b>35.000</b>		<b>1.612.824</b>	<b>9.870</b>		<b>9.870</b>				<b>1.622.694</b>
	<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>1.577.824</b>		<b>35.000</b>		<b>1.612.824</b>	<b>9.870</b>		<b>9.870</b>				<b>1.622.694</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.015.575</b>	<b>1.577.824</b>		<b>35.000</b>		<b>2.628.399</b>	<b>9.870</b>		<b>9.870</b>				<b>2.638.269</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES											13.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		408.150	632.057				1.040.207							1.040.207
<b>TOTAL FUNCION 42</b>		<b>408.150</b>	<b>632.057</b>				<b>1.040.207</b>							<b>1.040.207</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>408.150</b>	<b>632.057</b>				<b>1.040.207</b>							<b>1.040.207</b>
<b>TOTAL</b>		<b>408.150</b>	<b>632.057</b>				<b>1.040.207</b>							<b>1.040.207</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											13.33			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE		9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000	10.028.927				26.917.353
<b>TOTAL FUNCION 45</b>		<b>9.110.413</b>	<b>7.112.013</b>		<b>666.000</b>		<b>16.888.426</b>	<b>9.766.927</b>	<b>262.000</b>	<b>10.028.927</b>				<b>26.917.353</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>9.110.413</b>	<b>7.112.013</b>		<b>666.000</b>		<b>16.888.426</b>	<b>9.766.927</b>	<b>262.000</b>	<b>10.028.927</b>				<b>26.917.353</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9.110.413</b>	<b>7.112.013</b>		<b>666.000</b>		<b>16.888.426</b>	<b>9.766.927</b>	<b>262.000</b>	<b>10.028.927</b>				<b>26.917.353</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											13.34			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521		502.521				3.320.330
<b>TOTAL FUNCION 45</b>		<b>1.712.216</b>	<b>1.105.593</b>				<b>2.817.809</b>	<b>502.521</b>		<b>502.521</b>				<b>3.320.330</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>1.712.216</b>	<b>1.105.593</b>				<b>2.817.809</b>	<b>502.521</b>		<b>502.521</b>				<b>3.320.330</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.712.216</b>	<b>1.105.593</b>				<b>2.817.809</b>	<b>502.521</b>		<b>502.521</b>				<b>3.320.330</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: I.A.I.F.A.P.A.P.E.											16.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
540 INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	20.608.649	15.000		15.000	54.755.339
<b>TOTAL FUNCION 54</b>		<b>28.266.863</b>	<b>3.568.220</b>		<b>2.296.607</b>		<b>34.131.690</b>	<b>19.497.461</b>	<b>1.111.188</b>	<b>20.608.649</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>54.755.339</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>28.266.863</b>	<b>3.568.220</b>		<b>2.296.607</b>		<b>34.131.690</b>	<b>19.497.461</b>	<b>1.111.188</b>	<b>20.608.649</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>54.755.339</b>
<b>TOTAL</b>		<b>28.266.863</b>	<b>3.568.220</b>		<b>2.296.607</b>		<b>34.131.690</b>	<b>19.497.461</b>	<b>1.111.188</b>	<b>20.608.649</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>54.755.339</b>

(euros)



**4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>0 JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
<b>0.1 DEUDA PUBLICA</b>												
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		666.139	1.093.806.644			1.094.472.783				2.110.989.366	2.110.989.366	3.205.462.149
<b>TOTAL..... 0.1</b>		<b>666.139</b>	<b>1.093.806.644</b>			<b>1.094.472.783</b>				<b>2.110.989.366</b>	<b>2.110.989.366</b>	<b>3.205.462.149</b>
<b>TOTAL..... 0</b>		<b>666.139</b>	<b>1.093.806.644</b>			<b>1.094.472.783</b>				<b>2.110.989.366</b>	<b>2.110.989.366</b>	<b>3.205.462.149</b>
<b>1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</b>												
<b>1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	45.668.476	11.646.754		2.608.734		59.823.964	884.253	235.000			1.119.253	60.943.217
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.001.361	7.985.479		10.657.246		35.644.086	2.060.563		150.000		2.210.563	37.854.649
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.367.938	2.370.184		106.811		13.844.933	175.763		27.064		202.827	14.047.760
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.834.742	492.929		3.327.671		3.327.671	10.500				10.500	3.338.171
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	758.596	1.220.223		10.993		1.989.812	22.698				22.698	2.012.510
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.594.209	1.463.362		4.900		4.062.471	599.168				599.168	4.621.639
<b>TOTAL..... 1.1</b>	<b>80.125.322</b>	<b>25.178.931</b>		<b>13.388.684</b>		<b>118.692.937</b>	<b>3.712.945</b>	<b>235.000</b>	<b>177.064</b>		<b>4.125.009</b>	<b>122.817.946</b>
<b>1.2 ADMINISTRACION GENERAL</b>												
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.989.036	938.955		13.000		13.940.991						13.940.991
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	4.657.790	4.777.478		67.633		9.502.901	140.000				140.000	9.642.901
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	5.191.798					5.191.798						5.191.798
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	2.707.863	1.117.180		30.000		3.855.043						3.855.043
1.2.E B.O.J.A.	1.899.646	649.380				2.549.026	255.000				255.000	2.804.026
<b>TOTAL..... 1.2</b>	<b>27.446.133</b>	<b>7.462.993</b>		<b>110.633</b>		<b>35.039.759</b>	<b>395.000</b>				<b>395.000</b>	<b>35.434.759</b>
<b>1.4 JUSTICIA</b>												
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR	7.407.352	1.400.000		50.000		8.851.352	1.580.000				1.580.000	10.431.352
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.836.094	75.900.000		38.400.000		379.136.094	11.473.734	187.564			11.661.318	390.797.412
<b>TOTAL..... 1.4</b>	<b>272.237.446</b>	<b>77.300.000</b>		<b>38.450.000</b>		<b>387.987.446</b>	<b>13.053.734</b>	<b>187.564</b>			<b>13.241.318</b>	<b>401.228.764</b>
<b>TOTAL..... 1</b>	<b>379.806.901</b>	<b>109.961.924</b>		<b>51.949.317</b>		<b>541.720.142</b>	<b>17.161.679</b>	<b>422.564</b>	<b>177.064</b>		<b>17.761.327</b>	<b>559.481.469</b>
<b>2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>												
<b>2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL</b>												
2.2.A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.212.008	1.100.000				6.312.008	684.635				684.635	6.996.643

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	16.832.527	5.939.000		120.000		22.891.527	17.014.457				17.014.457	39.905.984
<b>TOTAL..... 2.2</b>	<b>22.044.535</b>	<b>7.039.000</b>		<b>120.000</b>		<b>29.203.535</b>	<b>17.699.092</b>				<b>17.699.092</b>	<b>46.902.627</b>
<b>TOTAL..... 2</b>	<b>22.044.535</b>	<b>7.039.000</b>		<b>120.000</b>		<b>29.203.535</b>	<b>17.699.092</b>				<b>17.699.092</b>	<b>46.902.627</b>
<b>3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>												
<b>3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL</b>												
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.555.073	7.540.153		16.994.921		28.070.147		1.982.853			1.982.853	30.053.000
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	20.499.524	1.218.376		94.914.584		116.632.484	779.308	5.237.887			6.017.195	122.649.679
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	44.176.757	59.076.910		26.697.321		129.950.988	120.975	539.464			660.439	130.611.427
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				27.237.360		27.237.360						27.237.360
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	1.854.534	137.805		55.112.522		57.104.861		1.185.031			1,185,031	58,289,892
3.1.H VOLUNTARIADO	914.923	250.634		1.394.740		2.560.297	207.167				207.167	2,767,464
3.1.I MEMORIA DEMOCRATICA	324.983	119.400		220.000		664.383	110.691	60.000			170.691	835,074
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.199.009	100.000		1.000.000		2.299.009	1,951,041				1,951,041	4,250,050
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.601.085	1,845,756		18.150		3,464,991	52,064				52,064	3,517,055
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	5,782,006	71,640,724				77,422,730						77,422,730
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	517.505	716.851		3,568,910		4,793,266	1,890,129				1,890,129	6,683,395
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	25,473,705	76,523,840		302,330,094		404,327,639						404,327,639
3.1.R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	126,425,192	21,370,674		940,772,755		1,088,568,621	3,008,212	2,225,957			5,234,169	1,093,802,790
3.1.T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS	799.516	2.200.000		1.000.000		3.999.516						3.999.516
<b>TOTAL..... 3.1</b>	<b>233.103.812</b>	<b>242.741.123</b>		<b>1.471.251.357</b>		<b>1.947.096.292</b>	<b>8.119.587</b>	<b>11.231.192</b>			<b>19.350.779</b>	<b>1.966.447.071</b>
<b>3.2 PROMOCION SOCIAL</b>												
3.2.D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	9.451.425	5,488,925		200,000		15,140,350	36,849,964	282,413,976			319,263,940	334,404,290
3.2.E INCLUSION SOCIAL				152,229,543		152,229,543						152,229,543
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8,285,686	3,419,982		6,214,079		17,919,747	4,125,000	1,400,000			5,525,000	23,444,747
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8,198,738	8,409,019		9,906,813		26,514,570	7,557,577	6,488,000			14,045,577	40,560,147
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				106,051,277		106,051,277		190,310,348			190,310,348	296,361,625
<b>TOTAL..... 3.2</b>	<b>25.935.849</b>	<b>17.317.926</b>		<b>274.601.712</b>		<b>317.855.487</b>	<b>48.532.541</b>	<b>480.612.324</b>			<b>529.144.865</b>	<b>847.000.352</b>
<b>TOTAL..... 3</b>	<b>259.039.661</b>	<b>260.059.049</b>		<b>1.745.853.069</b>		<b>2.264.951.779</b>	<b>56.652.128</b>	<b>491.843.516</b>			<b>548.495.644</b>	<b>2.813.447.423</b>
<b>4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</b>												
<b>4.1 SANIDAD</b>												
4.1.A DIRECCION DE BIENES PUBLICOS DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	108.895.329	18.616.450	78.166	34.811		127.422.756	126.828				126.828	127,549,584

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	153.029.249	4.543.298		1.666.343		159.238.890						159.238.890
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.660.521.651	1.877.116.479	41.500.000	533.566.791		6.112.704.921	50.561.622	3.964.637			54.526.369	6.167.231.280
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.171.573	2.560.545		4.140.041		22.872.159						22.872.159
4.1.E HEMOTERAPIA	21.536.829	25.386.215				46.923.044						46.923.044
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.903.410	291.000		6.000		8.100.410						8.100.410
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.704.463			1.630.192.092		1.630.192.092						1.630.192.092
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION	9.310.238	80.042		8.367.394		10.071.857					49.355	10.071.857
4.1.J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	3.313.980	474.649		25.215.982		29.004.611						29.004.611
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.982.084.722	1.929.068.678	41.578.166	2.203.189.454		8.155.921.020	50.737.705	3.964.637			54.702.542	8.210.623.562
<b>TOTAL..... 4.1</b>												
4.2 EDUCACION	82.878.060	10.787.828	1.000	5.303.177		98.970.065	1.827.186				1.827.186	100.797.251
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	25.246.581	7.389.286		309.256.127		32.637.867						32.637.867
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	1.396.361.994	19.736.051	7.020	439.633.643		1.725.361.192		95.066.919			95.066.919	1.820.428.111
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.700.520.572	99.290.160	18.031	89.645.692		2.239.462.406		64.669.682			64.669.682	2.304.132.088
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	191.833.390	1.381.706	2.000	138.310.508		272.499.384		840.278			840.278	283.703.066
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	113.018.991	21.168.885	1.000			95.016.926		956.135			956.135	95.016.926
4.2.F EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	140.567.881	6.411.716	1.000	6.550.648		153.331.245		1.872.352			1.872.352	155.403.597
4.2.G ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	83.678.403	12.198.019		160.218.782		256.095.204		6.166.370			6.166.370	262.261.574
4.2.H EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	3.412.726	102.792	172.667	718.417.136		722.105.321	1.615.170				3.832.951	1.110.938.664
4.2.J UNIVERSIDADES	3.830.334.424	180.669.543	202.718	1.867.335.713		5.878.542.398	3.442.356	552.966.958			560.232.265	6.438.774.663
<b>TOTAL..... 4.2</b>												
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO	11.498.807	566.132	566.132	41.129.826		53.184.765	7.747.620	78.813.060			86.560.680	139.745.445
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	9.741.043	91.186	91.186	17.380		9.849.609	1.814.037	3.652.516			5.466.553	15.316.162
4.3.B ACTUACIONES MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMATICO	21.239.860	11.037.605	647.318	41.147.206		63.034.374	9.561.657	82.465.576			92.027.233	155.061.607
<b>TOTAL..... 4.3</b>												
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO	66.072.064	5.400	5.400			77.115.059	4.886.603				4.886.603	82.001.662
4.4.A DIRECCION Y S.GENERALES DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	8.155.690	1.831.084	10.000	2.168.866		10.334.556	16.039.000	9.069.378			25.108.378	35.442.934
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	13.993.449	35.000	1.000	3.024.283		18.849.816	13.837.090	335.000			14.172.090	33.021.906
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	7.887.429	655.139	866.392	98.280.007		107.078.828	112.055.823	34.488.822			146.544.645	253.623.473
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.180.962	14.752.016	5.000	2.011.782		4.409.416	4.609.726	9.774.033			530.403	11.953.165
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	14.752.016	4.033.659		2.334.998		11.422.762	530.403				240.221	19.025.986
4.4.H CONSUMO						18.785.675						
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	120.779.095	18.499.289	887.792	107.829.936		247.996.112	152.198.866	53.667.233			205.866.099	453.862.211
<b>TOTAL..... 4.4</b>												
4.5 CULTURA												

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
4.5.B	BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.501.157	1.282.561		4.628.557		25.412.275	11.999.787	3.199.056			15.198.843	40.611.118
4.5.D	ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	2.476.150	2.740.375		7.819.712		13.036.237	44.969				44.969	13.081.206
4.5.E	COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.460.993			25.482.281		26.943.274						26.943.274
4.5.F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	9.110.413	7.112.013		666.000		16.888.426	9.766.927	262.000			10.028.927	26.917.353
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.712.216	1.105.593				2.817.809	502.521				502.521	3.320.330
4.5.H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.729.789	2.802.242		129.097		18.661.128	1.855.153	915.524			2.770.677	21.431.805
4.5.J	PATRIMONIO HISTORICO				5.803.363		5.803.363		250.000			250.000	6.053.363
	<b>TOTAL..... 4.5</b>	<b>49.990.718</b>	<b>15.042.784</b>		<b>44.529.010</b>		<b>109.562.512</b>	<b>24.169.357</b>	<b>4.626.590</b>			<b>28.795.937</b>	<b>138.358.449</b>
4.6	<b>DEPORTE</b>												
4.6.A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.516.914	519.000	5.354	9.518.470		6.043.268	4.370.000	2.200.300			6.570.300	12.613.568
4.6.B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.856.231	1.122.297	5.354	9.518.470		15.496.998	300.000	3.469.786			3.769.786	19.266.784
	<b>TOTAL..... 4.6</b>	<b>10.373.145</b>	<b>1.641.297</b>		<b>9.518.470</b>		<b>21.540.266</b>	<b>4.670.000</b>	<b>5.670.086</b>			<b>10.340.086</b>	<b>31.880.352</b>
	<b>TOTAL..... 4</b>	<b>8.014.803.954</b>	<b>2.144.921.591</b>	<b>43.321.348</b>	<b>4.273.549.789</b>		<b>14.476.596.682</b>	<b>244.779.941</b>	<b>703.351.270</b>		<b>3.832.951</b>	<b>951.964.162</b>	<b>15.428.560.844</b>
5	<b>PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</b>												
5.1	<b>INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES</b>												
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA	31.596.358	12.736.470	31.103	102.437.865		44.363.931	3.800.000	113.938.950			3.800.000	48.163.931
5.1.B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES	30.295.095		2.037.034			134.769.994	125.092.377				239.031.327	373.801.321
5.1.D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.472.640	17.000.000	100.000	473.110		48.045.750	270.005.255	1.000.000			271.005.255	319.051.005
	<b>TOTAL..... 5.1</b>	<b>92.364.093</b>	<b>29.736.470</b>	<b>2.168.137</b>	<b>102.910.975</b>		<b>227.179.675</b>	<b>398.897.632</b>	<b>114.938.950</b>			<b>513.836.562</b>	<b>741.016.257</b>
5.2	<b>COMUNICACIONES</b>												
5.2.C	COMUNICACION SOCIAL	1.409.032	7.013.800		114.349.000		122.771.832		25.000.000			25.000.000	147.771.832
	<b>TOTAL..... 5.2</b>	<b>1.409.032</b>	<b>7.013.800</b>		<b>114.349.000</b>		<b>122.771.832</b>		<b>25.000.000</b>			<b>25.000.000</b>	<b>147.771.832</b>
5.4	<b>INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</b>												
5.4.A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.790.224		7.000.000		8.790.224	506.283	317.900.318		18.630.432	337.037.033	345.827.257
5.4.C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		22.119.034		5.711.854		27.830.888	10.354.033	192.596			10.546.629	38.377.517
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	28.266.863	3.568.220		2.296.607		34.131.690	19.497.461	1.111.188	15.000		20.623.649	54.755.339
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.572.422	865.692		15.008.461		6.438.114	5.628.893	298.704			5.927.597	12.365.711
	<b>TOTAL..... 5.4</b>	<b>33.839.285</b>	<b>28.343.170</b>		<b>15.008.461</b>		<b>77.190.916</b>	<b>35.986.670</b>	<b>319.502.806</b>	<b>15.000</b>	<b>18.630.432</b>	<b>374.134.908</b>	<b>451.325.924</b>
	<b>TOTAL..... 5</b>	<b>127.612.410</b>	<b>65.093.440</b>	<b>2.168.137</b>	<b>232.268.436</b>		<b>427.142.423</b>	<b>434.884.302</b>	<b>434.441.756</b>	<b>25.015.000</b>	<b>18.630.432</b>	<b>912.971.490</b>	<b>1.340.113.913</b>
6	<b>REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</b>												

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>6.1</b>												
<b>REGULACION ECONOMICA</b>												
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	25.278.149	4.626.491		444.702		30.349.342	76.735				76.735	30.426.077
6.1.A												
POLITICA PRESUPUESTARIA	2.101.142	41.593		202.152		2.344.887	647.019				647.019	2.991.906
6.1.D												
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	13.010.240	1.900.157				14.910.397	174.491				174.491	15.084.888
6.1.E												
GESTION DE LA TESORERIA	4.934.174	7.056	30.000			4.971.230				30.000.000	30.000.000	34.971.230
6.1.F												
GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.958.304	34.106.805	100.000			37.165.109	5.430.658				5.430.658	42.595.767
6.1.G												
FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.160.310	73.990				2.234.300						2.234.300
6.1.H												
GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.788.138	3.607.299				8.395.437	42.708.068				42.708.068	51.103.505
6.1.I												
DIRECCION Y S.GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	52.094.904	17.574.269				69.669.173	599.000				599.000	70.268.173
6.1.J												
COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.297.454	23.938				2.321.392	9.588.992				9.588.992	11.910.384
6.1.K												
COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	672.882	84.545		65.025.025		65.782.452						65.782.452
6.1.L												
COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA-ANDALUCIA	163.757	113.158		407.208		684.123						684.123
6.1.M												
DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.292.202	450.278		47.873		2.790.353	18.221				18.221	2.808.574
6.1.N												
TOTAL..... 6.1	112.751.656	62.609.579	130.000	66.126.960		241.618.195	59.243.184			30.000.000	89.243.184	330.861.379
<b>6.3</b>												
<b>REGULACION FINANCIERA</b>												
REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.500.741	6.916				1.507.657						1.507.657
6.3.A												
IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.826.526	6.916				25.826.526						25.826.526
6.3.B												
TOTAL..... 6.3	7.327.267	6.916				27.334.183						27.334.183
<b>TOTAL..... 6</b>	120.078.923	62.616.495	130.000	66.126.960	20.000.000	268.952.378	59.243.184			30.000.000	89.243.184	358.195.562
<b>7</b>												
<b>REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>												
<b>7.1</b>												
<b>AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>												
DIRECCION Y S.GENERALES DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	66.134.806	10.278.467	5.000	105.475.450		181.893.723	6.285.406	459.615			6.745.021	188.638.744
7.1.A												
ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA			280.000	4.361.647		4.621.647	3.382.083	22.634.571			26.016.654	30.638.301
7.1.B												
REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.103.893					2.103.893	3.100.000	105.988.542			109.088.542	109.088.542
7.1.C												
APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO DESARROLLO RURAL	862.219		1.502.530.261	13.322.168		1.502.530.261	2.778.197	108.475.043			81.954.204	84.058.097
7.1.F												
PESCA	748.615			415.200		1.163.815	4.625.361	24.603.999			29.229.360	30.393.175

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>7.2</b>	<b>69.869.533</b>	<b>10.278.467</b>	<b>285.000</b>	<b>1.626.104.726</b>	<b>36.131.580</b>	<b>1.706.517.726</b>	<b>430.486.770</b>	<b>430.486.770</b>			<b>466.618.350</b>	<b>2.173.136.076</b>
<b>7.2.A</b>	5.958.767	1.700.103		19.625.909	33.907.715	27.284.779	85.817.711	85.817.711	58.000.000		177.725.426	205.010.205
<b>7.2.C</b>	13.784.751	27.660		65.436.219	10.753.337	79.248.630	80.262.321	80.262.321			91.015.668	170.264.288
<b>7.3</b>	<b>19.743.518</b>	<b>1.727.763</b>		<b>85.062.128</b>	<b>44.681.052</b>	<b>106.533.409</b>	<b>166.080.032</b>	<b>166.080.032</b>	<b>58.000.000</b>		<b>268.741.084</b>	<b>375.274.493</b>
<b>7.3.A</b>		21.127		6.242.677	5.890.118	6.263.804	8.626.965	8.626.965	50.000.000		64.517.083	70.780.887
<b>7.5</b>		<b>21.127</b>		<b>6.242.677</b>	<b>5.890.118</b>	<b>6.263.804</b>	<b>8.626.965</b>	<b>8.626.965</b>	<b>50.000.000</b>		<b>64.517.083</b>	<b>70.780.887</b>
<b>7.5.A</b>	16.095.709	1.300.000			80.000	17.395.709					80.000	17.475.709
<b>7.5.B</b>	6.674.565	12.174		18.775.087	860.162	25.461.826	37.923.901	37.923.901			38.784.063	64.245.889
<b>7.5.D</b>	1.240.137			5.302.754	300.000	6.542.891	13.106.056	13.106.056			13.406.056	19.948.947
<b>TOTAL..... 7.5</b>	<b>24.010.411</b>	<b>1.312.174</b>		<b>24.077.841</b>	<b>1.240.162</b>	<b>49.400.426</b>	<b>51.029.957</b>	<b>51.029.957</b>			<b>52.270.119</b>	<b>101.670.545</b>
<b>7.6</b>												
<b>7.6.A</b>	5.306.317			2.100.000	2.675.402	7.406.317	5.851.653	5.851.653			8.527.055	15.933.372
<b>TOTAL..... 7.6</b>	<b>5.306.317</b>			<b>2.100.000</b>	<b>2.675.402</b>	<b>7.406.317</b>	<b>5.851.653</b>	<b>5.851.653</b>			<b>8.527.055</b>	<b>15.933.372</b>
<b>TOTAL..... 7</b>	<b>118.925.779</b>	<b>13.339.531</b>	<b>285.000</b>	<b>1.743.567.372</b>	<b>90.598.314</b>	<b>1.876.121.682</b>	<b>662.075.377</b>	<b>662.075.377</b>	<b>108.000.000</b>		<b>860.673.691</b>	<b>2.736.795.373</b>
<b>8</b>												
<b>8.1</b>												
<b>8.1.A</b>	4.455.338	387.261		3.825.774	172.371	8.668.373	83.305.858	83.305.858			83.478.229	92.146.602
<b>8.1.B</b>	542.135	40.219		2.984.377.344	389.500	2.984.959.698	3.984.206	3.984.206			4.363.706	2.989.323.404
<b>TOTAL..... 8.1</b>	<b>4.997.473</b>	<b>427.480</b>		<b>2.988.203.118</b>	<b>541.871</b>	<b>2.993.628.071</b>	<b>87.300.064</b>	<b>87.300.064</b>			<b>87.841.935</b>	<b>3.081.470.006</b>
<b>8.2</b>												
<b>8.2.A</b>	1.922.367	377.605		4.188.915	604.296	6.468.887	604.296	604.296			604.296	7.093.183
<b>8.2.B</b>	1.922.367	377.605		41.996.203	604.296	41.996.203	111.908	111.908			111.908	42.108.111
<b>TOTAL..... 8.2</b>	<b>3.844.734</b>	<b>755.210</b>		<b>46.185.118</b>	<b>1.208.592</b>	<b>48.485.090</b>	<b>716.204</b>	<b>716.204</b>			<b>716.204</b>	<b>49.201.294</b>
<b>TOTAL..... 8</b>	<b>6.919.840</b>	<b>805.085</b>		<b>3.034.388.236</b>	<b>1.146.167</b>	<b>3.042.113.161</b>	<b>87.411.972</b>	<b>87.411.972</b>			<b>88.568.139</b>	<b>3.130.671.300</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL GENERAL	9.049.238.003	2.864.502.284	1.138.691.129	11.147.843.179	20.000.000	24.021.274.585	922.164.807	2.379.546.475	133.192.064	2.163.452.749	5.590.356.095	29.619.630.660

(euros)

**4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADIIONES.
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>									
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		67.602.286				147.771.832			7.093.183
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		42.790.092							
DEUDA PUBLICA	3.205.462.149								
CAMARA DE CUENTAS		9.112.317							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.338.171							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		4.621.639	6.996.643	3.602.538	11.953.165				
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES		14.362.083		422.528.359	1.129.964.560	345.827.257	161.524.326		134.254.713
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		2.012.510		1.652.755.286	677.725.916	82.178.557			951.854
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO				523.340.908	5.465.781.335	36.754.823	446.055.380		
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES				85.672.296					
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		401.228.764	39.905.964		139.745.445	421.965.252			
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR					438.199.312	319.051.005			
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA									
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL								670.605.815	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO								117.603.917	
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO		4.770.706					111.684.105		
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS								1.502.530.261	2.508.371.550
A C.C.L.L.-POR P.I.E.				27.237.360					
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									480.000.000
PENSIONES ASISTENCIALES									
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....</b>	<b>3.205.462.149</b>	<b>549.838.586</b>	<b>46.902.627</b>	<b>2.715.136.747</b>	<b>7.863.369.733</b>	<b>1.271.370.169</b>	<b>355.386.988</b>	<b>2.736.795.373</b>	<b>3.130.671.300</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMIONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO I.A.I.F. A.P.A.P.E.		9.642.901		6.683.395 27.622.387 40.560.147 23.444.747	7.532.897.646 1.015.576 1.040.207 26.917.353 3.320.330	12.365.711 1.622.694	2.808.574		
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>9.642.901</b>		<b>98.310.676</b>	<b>7.565.191.111</b>	<b>68.743.744</b>	<b>2.808.574</b>		
<b>TOTAL GRUPOS DE FUNCION .....</b>	<b>3.205.462.149</b>	<b>559.481.469</b>	<b>46.902.627</b>	<b>2.813.447.423</b>	<b>15.428.560.844</b>	<b>1.340.113.913</b>	<b>358.195.562</b>	<b>2.736.795.373</b>	<b>3.130.671.300</b>

(euros)



**4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS**



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR. SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMIONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			379.808.901	22.044.535	259.039.661	8.014.803.954	127.612.410	120.078.923	118.929.779	6.919.840
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		666.139	109.961.924	7.039.000	260.059.049	2.144.921.591	65.093.440	62.616.495	13.339.531	805.085
3. GASTOS FINANCIEROS		1.093.806.644				43.321.348	2.168.137	130.000	265.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			51.949.317	120.000	1.745.853.069	4.273.549.789	232.268.436	66.126.960	1.743.587.372	3.034.388.236
5. FONDO DE CONTINGENCIA							20.000.000	20.000.000		
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.094.472.783</b>	<b>541.720.142</b>	<b>29.203.535</b>	<b>2.264.951.779</b>	<b>14.476.596.682</b>	<b>427.142.423</b>	<b>268.962.378</b>	<b>1.876.121.682</b>	<b>3.042.113.161</b>
6. INVERSIONES REALES			17.161.679	17.699.092	56.652.128	244.779.941	434.884.302	59.243.184	90.598.314	1.146.167
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			422.584		491.843.516	703.351.270	434.441.756		662.075.377	87.411.972
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>17.584.263</b>	<b>17.699.092</b>	<b>548.495.644</b>	<b>948.131.211</b>	<b>869.326.058</b>	<b>59.243.184</b>	<b>752.673.691</b>	<b>88.588.139</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS			177.064						108.000.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		2.110.989.366				3.832.951	18.630.432	30.000.000		
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>2.110.989.366</b>	<b>177.064</b>			<b>3.832.951</b>	<b>43.645.432</b>	<b>30.000.000</b>	<b>108.000.000</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>3.205.462.149</b>	<b>559.481.469</b>	<b>46.902.627</b>	<b>2.813.447.423</b>	<b>15.428.560.844</b>	<b>1.340.113.913</b>	<b>358.195.562</b>	<b>2.736.795.373</b>	<b>3.130.671.300</b>

(euros)

**5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



**AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.010.345	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>65.010.345</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>65.010.345</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE GASTOS**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	25.184.916	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.325.429	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.500.000	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>65.010.345</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>65.010.345</b>

(euros)



**SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

<b>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</b>			
	<b>EXPLICACION DEL INGRESO</b>	<b>TOTAL CAPITULO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.051.277	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>106.051.277</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.310.348	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>190.310.348</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>296.361.625</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE GASTOS**

<b>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</b>			
	<b>EXPLICACION DEL GASTO</b>	<b>TOTAL CAPITULO</b>	<b>TOTALES</b>
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	79.290.537	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.270.740	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	200.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150.000	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>105.911.277</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	20.503.906	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	169.806.442	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>190.310.348</b>
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	140.000	140.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>296.361.625</b>

(euros)



**AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	250.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.728.669	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	420.000	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>107.398.669</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.831.952	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>3.831.952</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>111.230.621</b>

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
ESTADO DE GASTOS

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>			
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	94.116.702	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.637.646	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>109.754.348</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	1.281.273	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.281.273</b>
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	195.000	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION</b>		<b>195.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>111.230.621</b>

(euros)



**6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE  
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLIC.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)			25.000.000	2.525.000			27.525.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA			25.000.000	132.000			25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908						111.908
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	108.739.357			5.254.209	400.000	31.987.201	146.390.767
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	108.739.357					16.441.441	125.180.798
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA						50.300	50.300
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	84.625.836					84.625.836	84.625.836
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR							
EMPR. PÚBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	2.225.957						2.225.957
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	159.191.261						159.191.261
ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	250.000						250.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO							
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES							
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	6.432.238					8.339.061	14.771.299

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	6.432.238					7.114.186	13.546.424
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	57.878.263					580.006	58.458.269
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	57.878.263			22.740.524		580.006	58.458.269
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	38.289.294			84.500		673.014	61.029.818
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA			5.000.000			673.014	673.014
CANAL SUR RADIO S.A.			20.000.000	2.308.500			5.084.500
CANAL SUR TELEVISION S.A.							22.308.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.				138.884			7.478.509
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.							332.720
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.							9.571.269
CARTUJA 93 S.A.			2.057.000				
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA							
TECNOBAHIA S.L.							1.365.554
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.							1.517.000
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA SAU			175.000				
INVERSION.GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA							
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA				5.254.209		23.598.791	28.853.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.						26.807	1.526.807
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA S.A.						1.398.418	1.398.418
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA S.A.					400.000		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLIC.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR.S.A.						1.802	1.802
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA..S.L.					150.000	1.081.268	1.231.268
01 INNOVA 24H.S.L.U.						60.120	60.120
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL.S.A.	800.000					800.000	800.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA.S.A.						7.456.700	7.456.700
CETURSA SIERRA NEVADA.S.A.(C)						7.456.700	7.456.700
CETURSA SIERRA NEVADA.S.A.						526.100	526.100
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES.S.A.						345.000	345.000
PROMONEVADA.S.A.(C)						181.100	181.100
PROMONEVADA.S.A.						1.224.875	1.224.875
APARTHOTEL TREVENQUES.S.A.						28.483.200	28.483.200
METRO DE GRANADA.S.A.						1.224.875	1.224.875
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA.S.A.							
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.S.A.(C)							
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.S.A.							
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA.S.A.							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	235.000						235.000
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID						15.000	15.000
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA							
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS	7.257.715						7.257.715

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLIC.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CON ENFERMEDAD MENTAL FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC. Y LA INV. F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS	320.774					700.000	320.774 700.000
						6.500	6.500
						25.000	25.000
						5.000	5.000
						30.125	30.125
	60.000				90.000		60.000 90.000

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLIC.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO	730.000						730.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	344.900						344.900
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	160.600						160.600
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	300.000					10.000	310.000
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA ( MALAGA )							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	77.485						77.485
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)	256.006						256.006
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	339.653						339.653
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	82.000						82.000
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS							
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	445.145				389.659	30.000	864.804
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	340.575				1.814		342.389
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	537.725				372.269		909.994
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	161.899				6.111		168.010
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	54.850				67.000		121.850
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBALTAR							

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	AFORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	79.034				96.597		175.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	145.192				154.510		299.702
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	92.534				113.097		205.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	143.046				174.834		317.880
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							
<b>TOTAL</b>	<b>470.708.247</b>		<b>25.000.000</b>	<b>30.688.617</b>	<b>1.865.891</b>	<b>58.116.352</b>	<b>586.349.107</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	2.525.000	25.000.000		27.525.000
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	25.132.000			25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	40.454.742	7.696.668	98.239.357	146.390.767
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA	22.081.266	4.860.175	98.239.357	125.180.798
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	50.300			50.300
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200.000		84.425.836	84.625.836
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR				
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR				
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	2.225.957			2.225.957
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	15.000.000	8.750.000	135.441.261	159.191.261
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	250.000			250.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO				
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	6.776.424	7.894.875		14.771.299
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	6.616.424	6.630.000		13.546.424
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA				

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	58.076.264	382.005		58.458.269
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	29.593.064	382.005	28.483.200	58.458.269
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	7.571.425	39.113.000	14.345.393	61.029.818
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	629.500	43.514		673.014
CANAL SUR RADIO.S.A.	84.500	5.000.000		5.084.500
CANAL SUR TELEVISION.S.A.	2.308.500	20.000.000		22.308.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL.S.A.				
EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	4.253.117	3.225.392		7.478.509
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.				
CARTUJA 83.S.A.	16.685	316.035		332.720
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA	2.080.000	7.491.269		9.571.269
TECNOBAHIA.S.L.				
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.S.A.	1.365.554			1.365.554
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA,SAU	175.000	1.342.000		1.517.000
INVERSION, GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA				
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA				
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA.S.A.	16.183.000	12.670.000		28.853.000
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA.S.A.	1.100.000	426.807		1.526.807
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA.S.A.	740.000	658.418		1.398.418
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR.S.A.	1.802			1.802
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE		1.081.268	150.000	1.231.268

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
ANDALUCIA, S.L.	60.120			60.120
01 INNOVA 24H,S.L.U.	800.000			800.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.				
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	7.466.700			7.466.700
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	7.466.700			7.466.700
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.				
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.				
PROMONEVADA,S.A.(C)	526.100			526.100
PROMONEVADA,S.A.	345.000			345.000
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.	181.100			181.100
METRO DE GRANADA,S.A.	28.483.200			28.483.200
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.	160.000	1.064.875		1.224.875
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)				
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.				
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	235.000			235.000
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMOIM-SAID	15.000			15.000
ANDALUCIA EMPRENDE; FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	7.257.715			7.257.715
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD				
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	75.000	245.774		320.774

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
F. P. A PARA LA INV. BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	700.000			700.000
F. P. A PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA				
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ	1.500	5.000		6.500
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA				
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	25.000			25.000
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA				
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ	5.000			5.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI				
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE				
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO		30.125		30.125
SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR				
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE				
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA				
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA	60.000			60.000
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO	90.000			90.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	730.000			730.000
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	344.900			344.900
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	160.600			160.600

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	310.000			310.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENAVALADENA (MALAGA )				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA				
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)	77.485			77.485
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	256.006			256.006
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	339.653			339.653
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS	82.000			82.000
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	864.804			864.804
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	342.389			342.389
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	909.994			909.994
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	168.010			168.010
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBALTAR	121.850			121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	175.631			175.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	299.702			299.702
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEEN	117.800		87.831	205.631
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA	317.880			317.880

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
COSTA DE HUELVA CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA				
<b>TOTAL</b>	<b>161.007.041</b>	<b>92.802.388</b>	<b>332.539.678</b>	<b>586.349.107</b>

(euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014

## PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	41.109.812	81.258.682	31.731.571	1.249.591	5.984	8.346.327			163.701.867
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	346.000	16.918.121	9.186.800	1.200.300	127.326.285	2.182.032			157.159.518
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.271.297	38.976.907			244.183			42.492.387
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	2.477.381	78.280.664	63.637.651	2.624.771	9.576.518	11.785.299	7.911.202	25.590.809	201.884.295
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA		14.425.854	19.210.368	828.875	2.450.076	2.600.582			39.515.755
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		5.520.965	1.129.386		52.941	258.081			6.961.373
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.515.600	3.184.470	1.000		180.880			5.881.950
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	39.601.982	73.743.104	15.604.000	900.000		3.522.177			133.371.263
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	32.965.818	72.726.827	3.334.906	300.397		7.240.912			116.568.860
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	26.034.000	65.705.000	9.864.000	185.000		5.650.000			107.438.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.151.339	27.806.003	4.665.925			2.121.113			43.744.380
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	28.073.949	40.736.705	10.479.882			4.000.000			83.290.536
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	909.071	32.931.548	1.079.012.702			5.196.972			1.118.050.293
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		10.302.888	320.148.559	1.410.714	14.440.000				346.302.161
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO		4.755.527	2.206.313			1.600.000			8.561.840
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	364.500	15.996.560	10.067.012			3.063.373			29.491.445

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	953.185	9.268.316	17.866.043	1.695.148		24.322.810		25.021	54.130.523
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	953.185	8.572.568	15.193.576	1.492.648		23.099.428		13.535	49.324.940
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	4.628.465	6.054.423	2.225.376	4.800.000		621.645			18.329.909
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1.599.837	6.054.423	2.225.376	4.800.000		621.645			15.301.281
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	32.650.674	28.279.499	24.361.006	7.105.985		4.844.417			97.240.981
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	26.296.603	135.575.126	37.881.519	2.417.137		731.979			202.902.364
CANAL SUR RADIO.S.A.	1.151.775	16.202.899	10.998.637	150		341.918			28.695.379
CANAL SUR TELEVISION.S.A.	39.612.037	48.137.562	32.921.134	49.141	5.984	5.822.377			126.548.235
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL.S.A.		520.761	200.229			200			721.190
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	6.600	1.928.030	7.909.307	3.584.608	1.024.700	6.618.307		1.636.118	22.707.670
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.		3.135.000	15.142.064	88.000		215.000			18.580.064
CARTUJA 93.S.A.		598.848	499.436	378		210.954			1.309.616
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA		1.234.243	2.405.960	773.000	7.500.000	14.269		6.759.093	18.686.585
TECNOBAHIA.S.L.			10.500	635		500			11.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.		9.719.610	21.168.156			1.069.074			31.957.475
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA SAU		598.243	315.440	120		40.000		2.397	956.200
INVERSION.GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA		543.136	269.157			100		23.500	835.893
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL - SEMILLA DE			807.931	360		15.147		502.302	1.325.740

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y PROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ANDALUCIA									
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	684.118	50.970.276	20.686.063	644.039	21.642	5.592.646	7.889.680	18.409.254	104.907.718
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA,S.A.		165.408	273.589	86.997	604.800	454.999		26.807	1.612.600
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA,S.A.	1.061.000	617.158	1.600.000	240.000		1.350.000	20.750	48.418	4.937.326
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR,S.A.			189.310	40.000		108.676	772	1.802	340.560
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA, S.L.	722.263	176.233	596.973	10.746		539.306		67.236	2.112.757
01 INNOVA 24H S.L.U.			16.000						16.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	2.846.453	8.813.443	1.664.654	80.500	500	4.173.202			17.578.762
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	66.982	8.148.336	2.220.084	960		740.748			11.177.110
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	800.000	12.607.810	8.988.000	1.050.540		7.300.000		156.700	30.903.050
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.	800.000	12.300.000	8.900.000	1.050.000		7.300.000		156.700	30.506.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES,S.A.		307.810	88.000	540					396.350
PROMONEVADA,S.A.(C)	237.000	849.950	1.679.550	100		526.100			3.292.700
PROMONEVADA,S.A.	237.000	849.950	1.676.850			345.000			3.106.800
APARTHOTEL TREVENQUE,S.A.			2.700	100		181.100			183.900
METRO DE GRANADA,S.A.	3.740.829								3.740.829
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA,S.A.		695.748	3.270.762	424.537		1.294.503			5.697.037
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.(C)	4.549.750	13.285.931	31.757.630		685.000	3.109.772		11.487	53.386.083
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	4.434.000	12.379.047	31.330.264		1.935.000	2.759.772			52.638.083
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA,S.A.	115.750	906.883	427.367			350.000			1.800.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE	468.000	1.530.000	495.000			750.000			3.243.000

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y PROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ESTUDIOS ANDALUCES									441.581
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	26.000	269.431	146.150						1.120.798
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMOIM-SAID		551.129	508.721	1.000		59.948			40.735.983
ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	2.408.551	31.046.417	3.779.167	303.000		3.197.068		1.780	
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		23.001.792	16.742.952			832.736			40.577.480
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.105.781	14.308.375	10.679.892						29.095.048
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.151.827	4.001.795	1.103.957	1.150		866.755		230.834	7.356.418
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	731.500	3.837.678	1.552.500		70.000			342.378	6.534.056
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA		5.951.000	5.500.000			1.000.000			12.451.000
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ			107.100					565	107.665
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA	4.430	25.852	3.428			9.500			43.210
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	138.604	1.293.971	145.828			69.775			1.648.178
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA	103.000	778.904	107.638			36.884			1.026.226
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ	10.608	189.785	55.828			9.243			265.464
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI	183.310	850.000	151.470	30.000		630.000			1.844.780
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE		112.652	66.550			1.798			181.000

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		259.092	142.149	725		123.735			525.701
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	812.294	3.376.603	519.165	12.000		1.660.140			6.380.202
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	13.200	208.000	77.800	18.000		70.000		6.600	317.000
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN DE LA INFORMACION DE MALAGA			1.685.000						1.761.600
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO	65.000	84.333	680.667						830.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES		829.282	445.078						1.274.360
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA		561.384	588.526						1.129.910
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN		657.075	456.621	100		6.200			1.119.996
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA		1.225.500	897.500						2.123.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA ( MALAGA )	100.000	605.000	200.000			60.000		15.000	980.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ	673.459	587.483	3.169						1.264.111
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)	78.536	658.072	312.149	2.500					1.051.257
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	190.000	1.070.000	430.000	5.000		98.000			1.793.000
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)		925.013	465.387						1.390.400
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	704.550	1.066.850	180.600	2.042					1.954.042
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC.		552.628	640.822	100					1.193.550
MEDIAMB.PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE									
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MUJAS		294.450	2.249.990			714.000		2.000	3.260.440

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y PROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL.Y DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE		863.940	49.309.830						49.309.830
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ			8.714.095						9.576.035
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		634.357	11.378.269	2.000					12.014.626
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	9.303.873						10.010.228
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		656.072	26.651.666	322.000					27.629.738
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBALTAR		270.259	1.300.919						1.571.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA		241.578	4.841.463	1.000					5.084.041
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA		214.622	1.057.000	60					1.271.682
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN		260.800	1.512.554	597					1.773.951
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		217.500	1.805.669						2.023.189
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		42.085	6.650					2.715	51.450
<b>TOTAL</b>	<b>265.692.214</b>	<b>849.434.857</b>	<b>1.913.420.994</b>	<b>28.195.503</b>	<b>25.655.643</b>	<b>116.820.033</b>	<b>7.911.202</b>	<b>26.010.620</b>	<b>3.235.341.066</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	27.400.000		113.186.947	448.493	10.300	642.411			-22.013.716	163.701.867
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	21.380.000		113.000.000	136.023	1.000	628.779			-22.013.716	157.159.518
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			42.248.204			244.183				42.492.387
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	165.912.512		26.288.623	5.360.178	1.328.947	2.994.035				201.684.295
AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA	7.137.590		25.385.623	4.394.460	762.035	1.836.047				39.515.755
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	207.335		6.560.938			183.100				6.961.373
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	77.562		5.271.307	453.049	1.000	79.032				5.881.950
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	20.288.764		109.050.056	510.266		3.522.177				133.371.263
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	19.054.218		90.219.436	157.029		7.138.177				116.568.860
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	7.138.900		94.615.521	133.000	12.000	5.538.579				107.438.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	3.662.550		37.944.717	16.000		2.121.113				43.744.380
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	27.186.038		51.717.123	387.375		4.000.000				83.290.536
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	5.801.069		1.108.976.450			3.272.794				1.118.050.293
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	14.333.177		317.528.984			14.440.000				346.302.161
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	947.906	250.000	5.954.934			1.409.000				8.561.840

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTRRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	945.791		25.482.281			3.063.373				29.491.445
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	30.751.919		228.457	2.188.592	6.442	20.862.303	112.810			54.130.523
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	26.049.293		228.457	2.188.592	145.403	20.733.195				49.524.940
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C)	2.376.860	105.298	14.892.192	913.920		41.639				18.329.909
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.089.061	105.298	11.151.363	913.920		41.639				15.301.281
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	43.655.366	16.739.502	32.042.092	1.000.000	1.502.000	2.302.021				97.240.981
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	91.328.219		111.515.181			59.964				202.902.364
CANAL SUR RADIO.S.A.	2.068.000		25.798.000	65.000	300			-764.079		28.695.379
CANAL SUR TELEVISION.S.A.	25.327.000		82.638.947	247.470	9.000	13.632		-18.312.186		126.548.235
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL.S.A.	311.732		407.208		2.250					721.190
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	20.530.297			1.117.086	162.790	897.497				22.707.670
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.	940.000		17.580.064		60.000					18.580.064
CARTUJA 93.S.A.	557.281		582.000		81.581	88.754				1.309.616
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA	18.666.465			17.100	3.000					18.686.565
TECNOBAHIA.S.L.	11.000									11.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.S.A.	31.907.346					50.129				31.957.475
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA.SAU	660.000				296.200					956.200
INVERSION.GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL	835.293				600					835.893

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTR.S.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
RIESGO DE ANDALUCIA	7.740				318.000		1.000.000			1.325.740
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA										
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.	103.551.749		130.000	655.857	150.112	420.000				104.907.718
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE HUELVA S.A.	939.600		673.000							1.612.600
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA S.A.	4.482.326		100.000		5.000	350.000				4.937.326
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A.	279.226				20.000	41.334				340.560
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA, S.L.	1.489.470			292.762	24.000	296.525				2.112.757
01 INNOVA 24H S.L.U.	16.000									16.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	9.313.033		4.111.219	4.000	500	4.150.000				17.578.752
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	6.371.339		4.161.551			644.220				11.177.110
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)	30.145.000			700.000	56.350	1.700				30.903.050
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	29.750.000			700.000	55.000	1.700				30.506.700
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES S.A.	395.000			26.800	1.350					396.350
PROMONEVADA S.A.(C)	3.230.100			26.800	35.800					3.292.700
PROMONEVADA S.A.	3.082.000			26.800						3.108.800
APARTHOTEL TREVENQUE S.A.	148.100				35.800					183.900
METRO DE GRANADA S.A.			3.740.829							3.740.829
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA S.A.	5.455.119					129.108				5.697.037
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.(C)	3.372.398		45.945.913	279.000	685.000	3.105.772		112.810		53.388.083
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE	3.172.398		45.945.913	279.000	685.000	2.755.772				52.838.083

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTR.S.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
DE ANDALUCIA.S.A.	200.000		1.250.000			350.000				1.800.000
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE ANDALUCIA.S.A.			2.879.606	363.394						3.243.000
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			441.581							441.581
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA			1.013.798	105.000	2.000					1.120.798
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BAREMOIM-SAID	39.465		37.537.135		1.430	3.157.953				40.735.983
ANDALUCIA EMPRENDE. FUNDACION PUBLICA ANDALUZA			34.541.045	5.186.435	40.000	830.000				40.577.480
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	4.881.462		22.848.619	1.364.967						29.095.048
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	1.099.475		4.058.027	1.356.399	30.010	812.507				7.356.418
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.714.915	25.000	2.547.141	2.037.000	210.000					6.534.056
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	250.000		8.600.000	3.500.000	101.000					12.451.000
F.P.A.PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA										107.665
FUNDACION REY FAHD BIN ABDULAZIZ	29.910			80.640	27.025					43.210
FUNDACION BENEFICO PARTICULAR OBRA PIA SIMON OBEJO Y VALERA	1.627.626			1.237	17.000	2.315				1.648.178
FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	1.017.622			3.000		5.604				1.026.226
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAS SAN ANDRES Y LA MAGDALENA	240.900			21.364		3.200				265.464
FUNDACION PATRONATO VALERIANO PEREZ										

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTR.S.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSI	75.000		1.156.795			610.995				1.844.780
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE	62.458		120.000	60.500	950	100.358				181.000
FUNDACION DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR	2.779.036	66.500	301.435	251.782		1.157.210	24.000			525.701
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	91.000		2.101.674							6.380.202
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA			226.000							317.000
CONSORCIO CENTRO FORMACION COMUNIC.Y TECN.DE LA INFORMACION DE MALAGA			1.673.600	18.000		70.000				1.761.600
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN TECNICAS INDUSTRIALES DE SAN FERNANDO			824.000		6.000					830.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES			1.274.360							1.274.360
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	3.500		1.126.170	1.600	140					1.129.910
CONSORCIO CENTRO DE FORMACION ALBAYZIN	448.000		1.116.496	55.000						1.119.996
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	160.000		1.620.000	10.000		60.000				2.123.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA ( MALAGA )	112.001		750.000							960.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ	60.000		1.152.110							1.264.111
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA (HUELVA)	175.000		991.257			98.000				1.051.257
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA			1.520.000							1.793.000
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CORDOBA)			1.390.400							1.390.400

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOBIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES	12.000		1.942.006		36					1.954.042
CONSORCIO CENTRO ANDAL. FORMAC. MEDIOMB. PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE			1.193.450		100					1.193.550
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS			2.540.440		6.000	714.000				3.260.440
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			49.309.830							49.309.830
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	3.082.389		6.140.646	355.000						9.578.035
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	8.718.775		3.292.851		3.000					12.014.626
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	5.820.686		4.188.042	1.500						10.010.228
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	18.318.182		9.131.556	180.000						27.629.738
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	610.000		961.078	100						1.571.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	4.515.000		569.041							5.084.041
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	755.540		513.142	2.000	1.000					1.271.682
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	1.100.000		673.801		150					1.773.951
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.030.000		993.089	100						2.023.189
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	51.450									51.450
<b>TOTAL</b>	<b>594.720.758</b>	<b>17.186.300</b>	<b>2.479.775.589</b>	<b>28.623.106</b>	<b>4.451.801</b>	<b>88.432.986</b>	<b>136.610</b>		<b>-22.013.716</b>	<b>3.235.341.066</b>

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FAPRODE)	390.000		5.000.000	390.000		4.000.000	1.000.000		1.000.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGETICA	451.484	519.924	3.000.000	249.081	3.500.000		222.327	1.411.473	1.633.800
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	548.417	1.576.700	7.000.000	299.597	8.700.000		125.520	2.371.447	2.496.967
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.874.083	5.392.212	18.500.000	1.882.599	22.000.000	2.000.000	-116.304	2.502.621	2.386.317
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	151.330		3.000.000	90.500	1.500.000		1.560.830	170.628	1.731.458
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	211.809	64.875	4.000.000	123.673	3.000.000		1.153.011	144.687	1.297.688
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	317.637	172.459	4.000.000	400.737	5.000.000		-910.641	2.588.551	1.677.910
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	567.839	1.328.330		184.975	5.000.000		-3.288.806	18.152.856	14.864.050
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	718.798	1.383.158	4.900.000	535.156	6.000.000		476.800	3.639.139	4.115.939
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	469.027	545.624	6.000.000	289.424	3.000.000	3.400.000	325.227	1.094.137	1.419.364
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO	68.493		3.000.000	60.000	2.000.000		1.008.493		1.008.493
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	189.469	1.455.824	1.400.000	185.628	2.548.588		311.077	2.056.580	2.367.657
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.427.680	5.484.773	15.000.000	1.130.000	20.000.000		2.792.453	2.019.051	4.811.504
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.308.590	6.108.000	30.000.000	805.139	40.592.000		-1.980.549	18.267.463	16.286.914

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
TOTAL	12.694.666	24.051.879	104.800.000	6.626.509	122.840.588	9.400.000	2.679.438	54.418.633	57.098.071

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	140.000	250.000					390.000	
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGETICA	187.500	249.081				19.747	456.328	
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	95.482	360.870				98.464	554.816	
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	25.000	1.882.600					1.907.600	
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	60.000	90.500				1.440	151.940	
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	45.000	123.673				46.408	215.081	
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	2.000.000	400.737				2.400.737		
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	338.631	184.976				52.495	576.102	
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	175.000	535.156				17.326	727.482	
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	150.000	289.424				34.745	474.169	
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO		60.000				10.000	70.000	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES		182.510				107.057	289.567	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.160.000	1.130.000				117.062	3.407.062	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	4.837.284	894.599					5.731.883	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
TOTAL	10.213.907	6.634.126				504.744	17.352.777

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014**  
**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	370.000			20.000				390.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGETICA	451.855			4.473				456.328
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	548.444			6.372				554.816
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.825.335			59.361			22.904	1.907.600
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	94.464			57.476				151.940
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	213.359			1.722				215.081
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	315.885			969			2.083.883	2.400.737
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	572.557			3.545				576.102
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	723.023			4.459				727.482
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	460.388			13.781				474.169
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AMBITO UNIVERSITARIO	70.000							70.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	286.376			3.191				289.567
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.381.438			25.624				3.407.062
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.253.787			54.802			2.423.304	5.731.893

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2014  
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS		
TOTAL	12.566.911			285.775		4.530.091	17.352.777

(euros)

## OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### MESA

**9-13/ACME-000019, Plazos de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 11 de diciembre de 2013**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 4 de diciembre de 2013*

*Orden de publicación de 4 de diciembre de 2013*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, al estar previsto celebrar sesión de la Mesa el próximo miércoles 11 de diciembre y ser festivos el viernes 6 de diciembre y el lunes 9 de diciembre, ha acordado, en relación con el plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara adopta acuerdo o entra en su conocimiento, lo siguiente:

1. El plazo general para la presentación de documentos en el Registro del Parlamento sobre los que la sesión de la Mesa de la Cámara del miércoles 11 de diciembre debe adoptar acuerdos o entrar en su conocimiento finalizará a las 14 horas del jueves 5 de diciembre, salvo para las preguntas orales de máxima actualidad, que permanece invariable (19 horas del martes 10 de diciembre)
2. El plazo para la presentación de interpelaciones de máxima actualidad y de preguntas dirigidas a la presidenta de la Junta de Andalucía de máxima actualidad finalizará a las 14 horas del martes 10 de diciembre.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José Antonio Víboras Jiménez.

